

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIII - Nº 207

Bogotá, D. C., miércoles 19 de mayo de 2004

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 41 de la Sesión Ordinaria del día miércoles 5 de mayo de 2004.

Presidencia de los honorables Senadores *Germán Vargas Lleras, Efraín José Cepeda Sarabia y Alvaro Araújo Castro.*

En Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004), previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, a fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a Lista

El Primer Vicepresidente del Senado, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores.

Acosta Bendeck Gabriel
Albornoz Guerrero Carlos
Andrade Serrano Hernán
Angarita Baracaldo Alfonso
Araújo Castro Alvaro
Arenas Parra Luis Elmer
Artunduaga Sánchez Edgar
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Barco López Víctor Renán
Benítez Maldonado Eduardo
Bernal Amorochó Jesús Antonio
Blel Saad Vicente
Blum de Barberi Claudia
Bravo Motta Jaime
Cáceres Leal Javier Enrique
Carrizosa Franco Jesús Angel
Cepeda Sarabia Efraín José
Clavijo Vargas Carlos Arturo
Clopatofsky Ghisays Jairo
Cogollos Amaya Angela Victoria
Consuegra Bolívar José

Córdoba Ruiz Piedra
Córdoba Suárez Juan de Jesús
Chamorro Cruz Yimmy
Chávez Crisanchó Guillermo
De la Espriella Burgos Miguel A.
Díaz Jimeno Manuel Antonio
Durán de Mustafá Consuelo
Dussán Calderón Jaime
García Orjuela Carlos Armando
García Romero Alvaro Alfonso
Gaviria Díaz Carlos
Gaviria Zapata Guillermo
Gerlén Echeverría Roberto
Gil Castillo Luis Alberto
Gnecco Arregocés Flor M.
Gómez Gallo Luis Humberto
Gómez Hurtado Enrique
Gómez Martínez Juan
González Díaz Andrés
Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
Hernández Aguilera Germán
Holguín Sardi Carlos
Jumí Tapias Gerardo Antonio
López Cabrales Juan Manuel
Luna Conde José Ramiro
Maloof Cusé Dieb Nicolás
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Martínez Sinisterra Juan Carlos
Medina Fernández Rafael Hernando

Mejía Marulanda María Isabel
Merheg Marún Habib
Merlano Fernández Jairo
Mesa Betancur José Ignacio
Montes Medina William Alfonso
Moreno de Caro Carlos
Moreno Piraquive Alexandra
Moreno Rojas Samuel
Murgueitio Restrepo Francisco
Náder Muskus Mario Salomón
Navarro Wolff Antonio
Pardo Rueda Rafael
Peñaloza Núñez Antonio Javier
Pimiento Barrera Mauricio
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Puello Chamié Jesús
Ramos Botero Luis Alfredo
Restrepo Escobar Juan Carlos
Rivera Salazar Rodrigo
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rodríguez Rodríguez Carlina
Rojas Birry Francisco
Rojas Jiménez Héctor Helí
Rueda Maldonado José Raúl
Saade Abdala Salomón de Jesús
Salazar Cruz José Darío
Sánchez Ortega Camilo Armando
Sánchez Ortega José Alvaro
Serrano de Camargo Leonor
Serrano Gómez Hugo

Sierra Grajales Luis Emilio
 Sosa Pacheco Gustavo Enrique
 Tarapués Cuaical Efrén Félix
 Toro Torres Dilia Francisca
 Trujillo García José Renán
 Uribe Escobar Mario
 Varón Olarte Mario
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad
 Zuluaga Escobar Oscar Iván

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Barragán Lozada Carlos Hernán
 Builes Correa Humberto de Jesús
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Iragorri Hormaza Aurelio
 Vargas Lleras Germán
 Villanueva Ramírez José María
 5.V.2004.

* * *

Bogotá, D. C., 4 de mayo de 2004
 Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Senado de la República
 E. S. D.
 Apreciado doctor Otero:

Por medio de la presente me permito informarle que debido al asesinato en el día de hoy, del ex Alcalde de Restrepo-Valle, doctor Ovidio Marín (q.e.p.d.) líder político de mi Movimiento desde hace 20 años, debo viajar a la ciudad de Cali para acompañar a la familia en las exequias del día de mañana. Por este motivo le solicito respetuosamente me excuse por no asistir a la Sesión Plenaria del miércoles 5 de mayo del presente año.

Le anticipo mis agradecimientos por su gentil atención.

Cordial saludo,
Carlos Hernán Barragán Lozada,
 Senador de la República.

* * *

Bogotá, D. C., mayo 5 de 2004
 Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad
 Respetado doctor:

Comedidamente me permito solicitarle se me excuse por mi inasistencia a las Sesiones Plenarias los días 5 y 6 de mayo del presente año, por cumplir compromisos en los departamentos de Guainía y Putumayo.

Cordialmente,

Humberto Builes Correa,
 Senador de la República.

Bogotá, D. C., mayo 5 del 2004
 Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad
 Cordial saludo:

Por tener compromisos adquiridos con antelación pertinentes a mi trabajo legislativo, me permito presentar excusa por la no asistencia a la Sesión Plenaria que se realizará en el día de hoy miércoles 5 de mayo del presente año.

Atentamente,

Juan Fernando Cristo Bustos,
 Senador de la República.

* * *

Bogotá, D. C., mayo 5 de 2004
 Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 Ciudad

Comedidamente solicito a usted se excuse al honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza de no asistir a la Sesión del día de hoy por encontrarse fuera de Bogotá con quebrantos de salud.

Atentamente,

Claudia E. Urbano Collazos,
 Asistente Senador.

* * *

Bogotá, D. C., mayo 5 de 2004
 Doctor
 GERMAN VARGAS LLERAS
 Presidente
 Honorable Senado de la República
 Ciudad.

Referencia: Solicitud de excusa para asistir a la sesión programada para el día de hoy.

Respetado doctor Vargas Lleras:

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, solicito muy comedidamente, ser excusado de la Sesión Plenaria de esa honorable Corporación, programada para el día de hoy, ya que razones de fuerza mayor me impiden asistir a la misma.

Agradezco la atención prestada.

Del señor Presidente,

José María Villanueva R.,
 Senador de la República.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:05 p.m., la Presidencia manifiesta:

Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

para la sesión plenaria del día miércoles 5 de mayo de 2004

Sesiones Ordinarias

Hora: 3:00 p.m.

I

Llamado a Lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números 27, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 correspondientes a las Sesiones Ordinarias de los días 16, 23, 25, 30 y 31 de marzo; 13, 14, 20, 21, 22 y 27 de abril; 4 de mayo de 2004, publicadas en la Gaceta del Congreso números... de 2004.

III

En cumplimiento del Acto Legislativo número 01 de 2003, a continuación se relacionan los proyectos que se discutirán y aprobarán en la presente sesión

* * *

Con Informe de Conciliación

• **Proyecto de ley número 18 de 2002 Senado, 140 de 2002 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000.**

Comisión Accidental: honorables Senadores Carlos Moreno de Caro, Juan Fernando Cristo Bustos y los honorables Representantes Myriam Alicia Paredes y Clara Isabel Pinillos Abozaglo.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 143 de 2004.

* * *

• **Proyecto de ley número 177 de 2003 Senado, 061 de 2002 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia; se establece el Régimen Disciplinario correspondiente y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorables Senadores Eduardo Benítez Maldonado, Jorge Castro Pacheco y honorables Representantes Manuel de Jesús Berrio Torres y Carlos Germán Navas Talero.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 161 de 2004.

Lectura de Ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

• **Proyecto de ley número 132 de 2003 Senado, 115 - 131 de 2003 Cámara, por medio de la cual se prorroga la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Gabriel Ignacio Zapata Correa y Aurelio Iragorri Hormaza.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 478 de 2003. Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 636 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 143 de 2004.

Autores: señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fernando Londoño Hoyos y Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Despacho, doctor Juan Ricardo Ortega López.

* * *

• **Proyecto de ley número 247 de 2003 Senado, 117 de 2002 Cámara, por la cual la Nación rinde homenaje al municipio de Soledad con motivo de los 405 años de haberse fundado el primer asentamiento humano en su territorio, se exaltan las virtudes de sus habitantes y se autoriza en su homenaje la inversión de unas obras de interés social.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 457 de 2002. Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 530 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 142 de 2004.

Autor: honorable Representante *Jaime Cervantes Varelo*.

* * *

• **Proyecto de ley número 239 de 2003 Senado, 006 de 2002 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la reconstrucción social del municipio de Bojayá y su área de influencia y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Carlos Martínez Sinisterra*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 301 de 2002. Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 470 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 129 de 2004.

Autor: honorable Representante *Edgar Eulises Torres Murillo*.

* * *

• **Proyecto de ley número 234 de 2003 Senado, 197 de 2003 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos cincuenta y dos años (452) de fundación del municipio de Ibagué ubicado en el departamento del Tolima.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nasly Ucrós Piedrahíta*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 135 de 2003. Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 524 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 129 de 2004.

Autor: honorable Representante *Hugo Ernesto Zárrate Osorio*.

* * *

• **Proyecto de ley número 249 de 2003 Senado, 129 de 2002 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos años de la fundación del municipio de Nocaima en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Carlos Restrepo Escobar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 507 de 2002. Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 470 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 135 de 2004.

Autor: honorable Representante *Pedro María Ramírez Ramírez*.

* * *

• **Proyecto de ley número 235 de 2003 Senado, 126 de 2002 Cámara, por la cual se declara patrimonio cultural de la Nación el Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor y se ordenan algunas obras.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Francisco Rojas Birry*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 507 de 2002. Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 578 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 161 de 2004.

Autores: honorables Representantes *Francisco Pareja González, Luis Jairo Ibarra Obando, Carlos Julio González Villa, Luis Enrique Dussán López, Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar*.

* * *

• **Proyecto de ley número 243 de 2003 Senado, 190 de 2003 Cámara, por medio de la cual la Nación rinde homenaje al departamento del Huila, se asocia a la celebración de los 100 años de su creación y se autoriza al Gobierno Nacional para adelantar obras de desarrollo en esa sección del país.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Ignacio Mesa Betancur*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 114 de 2003. Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 662 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 161 de 2004.

Autor: honorable Representante *Luis Jairo Ibarra Obando*.

* * *

• **Proyecto de ley número 09 de 2003 Senado, por medio de la cual se reglamenta la extracción de componentes anatómicos humanos para trasplantes.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Bernardo Alejandro Guerra Hoyos y Angela Victoria Cogollos Amaya*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 348 de 2003. Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 675 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 142 de 2004.

Autor: honorable Senador *Carlos Moreno de Caro*.

* * *

• **Proyecto de ley número 16 de 2003 Senado, por la cual se expiden normas orgánicas en materia de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Andrés González Díaz y Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 350 de 2003. Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 454 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 144 de 2004.

Autores: señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Fernando Londoño*.

IV

Negocios sustanciados por la Presidencia

V

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

GERMAN VARGAS LLERAS

El Primer Vicepresidente,

EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA

El Segundo Vicepresidente,

ALVARO ARAUJO CASTRO

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión, aplaza su aprobación hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

II

Consideración y aprobación de Actas números 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 correspondientes a las Sesiones Ordinarias de los días 16, 23, 24, 25, 30 y 31 de marzo; 1º, 13, 14, 20, 21, 22 y 27 de abril; 4 de mayo de 2004, publicadas en la Gaceta del Congreso números... de 2004.

Por Secretaría se informa que se encuentran publicadas las Actas números 28, 30 y 32 en la *Gaceta del Congreso* números 122, 138 y 152.

La Presidencia abre la discusión de las actas mencionadas y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya quórum decisorio.

III

En cumplimiento del Acto Legislativo número 01 de 2003, a continuación se relacionan los proyectos que se discutirán y aprobarán en la presente sesión.

Con Informe de Conciliación

Proyecto de ley número 18 de 2002 Senado, 140 de 2002 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente *Carlos Moreno de Caro*.

Palabras del honorable Senador *Carlos Moreno de Caro*.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Moreno de Caro, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 18 de 2002 Senado, 140 de 2002 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000.

Gracias Presidente, se concilió lo que consiste en endurecer un poco las penas para los que maltratan a niños, ancianos, limitados físicos, hubo inicialmente un impasse porque por error de transcripción se colocó una "i" donde iba "o", se subsanó eso, está firmado por *Miryam Paredes Aguirre*, Representante, *Clara Isabel Pinillos*, Representante, *Juan Fernando Cristo*, Senador y el suscrito Senador, o sea, que queda así el artículo 229 de la Ley 599 de 2000 quedará así: Violencia intrafamiliar, el que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar,

incurrirá siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor en prisión de 1 a 3 años. Ahí simplemente se está transcribiendo el Código, la pena se aumentará de la mitad a las 3/4 partes cuando el maltrato del que habla el artículo anterior recaiga sobre un menor, una mujer, un anciano, una persona que se encuentre en capacidad de disminución física, sensorial y psicológica a que se encuentre en estado de indefensión, gracias Secretario.

La Presidencia abre la discusión del informe de conciliación leído y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya quórum decisorio.

Proyecto de ley número 177 de 2003 Senado, 061 de 2002 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia; se establece el Régimen Disciplinario correspondiente y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 177 de 2003 Senado, 061 de 2002 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia; se establece el Régimen Disciplinario correspondiente y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia abre la discusión del informe leído y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en Segundo Debate

Proyecto de ley número 132 de 2003 Senado, 115-131 de 2003 Cámara, por medio de la cual se prorroga la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Gabriel Ignacio Zapata Correa.

Palabras del honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa:

Gracias señor Presidente, con todo respeto señor Presidente como ha llegado una comunicación en el día de hoy radicada por parte del Ministerio de Hacienda, le solicito para que los ponentes tengamos oportunidad de evaluar los comentarios del Ministro con respecto a la ponencia para segundo debate, que cuando usted lo considere oportuno poner a consideración de la Plenaria, se aplase la discusión de este proyecto para la próxima sesión, porque es que hoy nos radicaron algunos comentarios del Ministerio de Hacienda que los ponentes queremos discutir con el Ministro, o sea que le pediría que como es un proyecto que tiene mensaje de urgencia por parte del Gobierno se aplase para la próxima sesión donde se vayan a estudiar proyectos por parte del Senado.

La Presidencia interviene:

El Senador Ponente Gabriel Ignacio Zapata ha pedido el aplazamiento del proyecto por las consideraciones que él ha expresado.

La Presidencia abre la discusión del aplazamiento del proyecto de ley en mención y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya quórum decisorio.

Proyecto de ley número 247 de 2003 Senado, 117 de 2002 Cámara, por la cual la Nación rinde homenaje al municipio de Soledad con motivo de los 405 años de haberse fundado el primer asentamiento humano en su territorio, se exaltan las virtudes de sus habitantes y se autoriza en su homenaje la inversión de unas obras de interés social.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Gómez Martínez.

Palabras del honorable Senador Juan Gómez Martínez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Gómez Martínez:

Gracias señor Presidente, con el perdón del Vicepresidente Primero que es ponente de este proyecto de ley, veo en el Orden del Día de hoy varios proyectos de esta naturaleza y ya una vez el Senador Clopatofsky yo le había hecho la observación aunque el proyecto se aprobó del número de años que cumplen los municipios, y es que los 1.070 municipios colombianos, y me perdonan la redundancia, cumplen años cada año, entonces habría 1.070 celebraciones y proyectos de esta naturaleza cada año, y considerando las sesiones del Congreso pues habría como 20 ó 30 no sé cuántos proyectos de esta naturaleza en cada sesión. Soledad cumple 405 años bueno el 5 de pronto un número medio redondo pero aquí hay otro que cumple 452, el año entrante vendrá otro proyecto cuando cumpla 453, y después 454, y Medellín 350 y no sé cuántos.

Hay una que la fundación de Anocaima hace 400 años, bueno esa sí es una cifra importante, y hay otra aquí en el departamento del Huila que fue creado hace 100 años, me parece importantísimo, pero esos proyectos de ley cada cumpleaños se nos va a volver muy difícil, no me opongo señor Senador a su proyecto, pero sí quiero llamar la atención en ese sentido, vamos a tener que celebrar como 1.070 cumpleaños, cada año. Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Gómez, le quiero informar que hay un proyecto de ley que inicia trámite, que pretende reglamentar este tipo de leyes o de proyectos de ley, discriminando las leyes de honores, las leyes de conmemoraciones, etc. De todas maneras como ya están verificadas en el Orden del Día estos trámites hay que continuarlos mientras que la ley que lo pretende reglamentar haga su curso en la Comisión respectiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Efraín Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia:

Sí, yo creo que el Senador Gómez tiene razón, sin embargo, como lo dice nuestro Presidente encargado el Senador Murgueitio hay una reglamentación vigente, en el caso de este proyecto presentado por el Representante Jaime Cervantes

Varelo que me correspondió esa ponencia en la Comisión Cuarta, pues sin duda hay que presentar esa ponencia y por supuesto tratándose de un municipio tan importante en el Atlántico de casi 500 mil habitantes, un municipio señor Presidente entre otras cosas que está conformado por gente de estratos 1 y 2 fundamentalmente, el estrato más alto es el estrato 3, que creo que es algo así como el 3 o 4% de la población, está compuesto por urbanizaciones todas de vivienda popular, iniciándose con las urbanizaciones sin cuota inicial y realmente sus habitantes han pensado en que tendrían allí una esperanza de algunas obras.

Pero señor Presidente yo incluso iba a expresar, que en la ley de bancadas podríamos introducir alguna reglamentación pero tramitándose esa ley podemos ahí introducirla mientras tanto hay que tramitarlos, pero quiero decir esto de fondo, mire, mientras hay unas Comisiones y creo que también tenemos que abrir unas reflexiones en el Senado de la República, mientras hoy varias Comisiones tienen abundancia yo diría exceso de trabajo, trancón legislativo la Comisión Primera, varias de las comisiones tienen proyectos que no van a alcanzar a evacuar, las Comisiones Cuartas de Senado y Cámara no tienen proyectos para tramitar, los únicos proyecticos que llegan a la Comisión Cuarta ahora son estos proyectos de honores.

Yo creo que aquí se ha detectado un gran desequilibrio en el trabajo de las Comisiones, por ejemplo no tiene sentido que la Ley 80 que es materia de la Comisión Cuarta se le haya pasado a la Comisión Primera también de la Cámara de Representantes, entonces yo aquí lo que propondría es que abriéramos también una discusión, la reforma a la Contraloría se le mandó a la Comisión Primera que también corresponde a la Cuarta.

De manera que yo pienso que el debate es más de fondo y es que mientras unas Comisiones no pueden con el trabajo, la Comisión Cuarta no tiene proyectos, no tiene trabajo y los únicos proyecticos son los proyecticos de honores y mientras no exista reglamentación por supuesto no vamos a negar. De manera que el señor Presidente yo dejaría sentado que en el tema, en el marco de la discusión de bancadas, tenemos que reflexionar sobre el papel de cada una de las Comisiones Constitucionales del Congreso de Colombia, porque se está presentando un gravísimo desequilibrio y esto lo que está afectando es el trámite de los proyectos en el Congreso, la Comisión Primera físicamente no puede tramitarlos y en la Comisión Cuarta no tenemos trabajo. Por lo pronto, entonces, le propondría honorable Senador que se leyera la proposición con que termina el informe de ponencia, hiciéramos como en los otros proyectos que se cierra la discusión y se vote cuando tengamos el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Gracias señor Presidente, señor Presidente yo quiero formalmente plantear un conflicto de competencia, que lo deberá dirimir una Comisión del Congreso de la República, en los temas relacionados con el Proyecto de Reformas a la Contraloría, que fue un proyecto que se tramitó por Comisión Cuarta; la Ley 106 fue tramitada por la Comisión Cuarta, esa es una reforma más a esa ley. Yo planteo un conflicto de competencia y planteo un conflicto de competencia en el tema relacionado con la reforma a la Ley 80, ley que fue hecha por la Comisión Cuarta en el año de 1993, así que señor Presidente le solicito designe una Comisión que se sirva dirimir este conflicto en competencia.

La Presidencia manifiesta:

Así se hará honorable Senador.

Proyecto de ley número 239 de 2003 Senado, 006 de 2002 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la reconstrucción social del municipio de Bojayá y su área de influencia y, se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Francisco Rojas Birry.

Palabras del honorable Senador Francisco Rojas Birry.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Francisco Rojas Birry:

Muchas gracias señor Presidente, voy a resumir el proyecto que se somete a consideración a la Plenaria del Senado: Este proyecto es de origen Parlamentario, su autor es el Representante Edgar Eulises Torres, señor Presidente, este proyecto viene de la Comisión Cuarta, se debatió, se aprobó, decía que es de origen Parlamentario, el autor del proyecto es el Representante Edgar Eulises Torres, tiene que ver con unos recursos con destinación al municipio de Bojayá. No voy a hacer una sustentación, seguramente muy de fondo, puesto que el país conoce, qué ha pasado, qué ha sucedido en este municipio; hace dos años en un combate, en un enfrentamiento entre las Farc y las Auc, murieron más de cien hermanos y compañeros y paisanos de este querido municipio, el Gobierno colombiano, mediante planes o plan de vida para estos municipios, inclusive el municipio de Bojayá y los municipios aledaños, como Vigía del Fuerte en el medio Atrato, inclusive Quibdó, planteó al país y al departamento la reconstrucción económica y social de este municipio, que hasta la fecha, no solamente por informes de las mismas comunidades y sus organizaciones del departamento del Chocó, sabemos que hasta la fecha no ha habido ninguna inversión.

Y corrobora estas tesis, estos informes de la población del pueblo chochoano que no ha habido una sola inversión en el municipio, el que la Procuraduría General de la Nación, ha expresado en los mismos términos, que Bojayá sigue como cuando las masacres, o como cuando después de las masacres, repito en esa guerra, que padeció, que padeció aún, según los informes de las autoridades regionales, pero también según informe de la Procuraduría General. Así es que señor Presidente, este proyecto termina con una proposición, solicitando a la Plenaria para que se dé la aprobación de este proyecto, como expresión de solidaridad al municipio de Bojayá, como expresión de

inconformidad y de rechazo a esa guerra que aún tiene el desplazamiento permanente a los habitantes del Medio Atrato y muy específicamente del municipio de Bojayá.

Este proyecto de iniciativa del doctor Edgar Eulises Torres, Representante del departamento del Chocó, cuyo ponente es el doctor Juan Carlos Martínez de la Comisión Cuarta y en la Comisión Cuarta tuvo apoyo absoluto por unanimidad, fue aprobado este proyecto de ley señor Presidente por ende solicito su aprobación de la Plenaria del Senado de la República.

La Presidencia manifiesta:

Gracias honorable Senador, usted confirma lo que les había dicho del poquito trabajo que tenemos en la Comisión Cuarta y están estos proyectos.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya quórum decisorio.

Proyecto de ley número 249 de 2003 Senado, 129 de 2002 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos años de la fundación del municipio de Nocaima en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Juan Carlos Restrepo Escobar.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Sí, señor Presidente, se trata de un proyecto de ley que pretende celebrar los 400 años de la fundación del municipio de Nocaima, en el departamento de Cundinamarca. Es un bello municipio del occidente cundinamarqués, en una región que es la región del Guariva y pretende el proyecto lo que muchos proyectos de iniciativa parlamentaria, que a través del presupuesto general de la Nación, se pueda participar del mejoramiento de la infraestructura física del municipio en una serie de obras que se mencionan allí. Nosotros conocemos la posición del Gobierno Nacional que ha sido repetitiva en el sentido de oponerse a estos proyectos, de considerarlos inconvenientes, pero también tenemos claro que la Corte Constitucional en repetidas ocasiones ha manifestado que estos proyectos están revestidos de constitucionalidad. Así señor Presidente que sin más adiciones en esta intervención le pido que se lea la proposición con que termina el informe y lo someta a consideración de la Plenaria para su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Presidente es que por la Comisión Segunda del Senado se están tramitando proyectos muy parecidos al que acaba de leer, tenemos aproximadamente unos 18 proyectos de ley de honores, de monumentos y demás, donde hemos, he conformado como Presidente de la Comisión Segunda una subcomisión que ya se reunió con la Viceministra de la Cultura para poder establecer los parámetros y la aprobación de estos proyectos de ley. Pero hay unos proyectos que están entrando por Comisión Segunda para honores, otros están entrando por la Comisión Cuarta, otros inclusive están entrando por la Sexta y hasta por Séptima, entonces si nos gustaría saber señor Presidente cuál es el criterio a seguir por parte de la Secretaría o por leyes para la asignación de las Comisiones de esos mismos proyectos, entonces sí me gustaría que el señor Secretario, que está que pide la palabra, le diera luces a la Corporación en tal sentido para saber qué es lo que vamos a hacer, ¿por qué comisiones van a entrar ese tipo de proyectos?

El Secretario:

Sí señor Senador y Presidente, mire cuando los proyectos vienen tramitados por la Cámara de Representantes, por la Comisión respectiva, el curso que sigue en el Senado de la República es por la misma Comisión, así vengamos mal sustanciados; porque si por ejemplo, viene sustanciado por la Comisión Cuarta, siendo competencia de la Comisión Segunda y el Senado de la República o la Secretaría los remite a la Comisión Segunda, ya ahí entra con un vicio de trámite. El conflicto de competencia lo dirime siempre el Presidente de la Corporación cuando se pide que se dirima el conflicto, si la Comisión donde se inicia el debate ningún Senador o Representante pide de que se dirima este conflicto, pues el proyecto sencillamente sigue su curso; pero le respondo por los proyectos que inician su trámite en el Senado de la República y que quedarían mal sustanciados, pero los que vienen de Cámara me queda un poquito complicado cambiarles de Comisión, esa es la razón señor Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa:

Sí señor Presidente, pues atendiendo a las consideraciones del señor Secretario tenemos que, estamos persistiendo en el error y entonces lo que pasa es que aquí le estamos tomando el pelo es a todos los municipios y a toda la gente, porque le estamos prometiendo una cosa que no va a salir, que no se va a dar, todos esos proyectos tienen vicios de procedimiento y en consecuencias van a ser hundidos ¿para qué insistir en el error? Si aquí en muchas ocasiones hemos dicho o hablado sobre la necesidad de que se clarifique esto ante la ley, ante el reglamento y hemos creado comisiones para eso y se están trabajando las comisiones para eso, seguimos presentando todos los parlamentarios proyectos en ese sentido para llevarlos a un mal destino, en el entre tanto hacemos política prometiendo de que les vamos a sacar una ley de honores a un municipio, pero de manera errónea esas leyes no van a tener un buen final. ¿Para qué aprobamos proyectos acá, que ya sabemos traen un vicio de procedimiento desde la Cámara de Representantes? No tenemos claridad en el asunto,

yo no me niego a decirle que no a ningún proyecto de esa naturaleza, porque todos tienen razón, el problema es que están viciados, gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Sí honorable Senador, aquí el Senador Murgueitio me acaba de expresar que se está tramitando ya un proyecto de ley que reglamenta la materia, porque sin duda cada vez que estos proyectos aquí llegan tienen algún tipo de discusión, y para decirle al Senador Clopatofsky que si esos proyectos van todos por la Comisión Segunda, cerraremos la Comisión Cuarta en el primer período porque no tenemos tampoco nada que hacer, porque no se tramitan otros proyectos aquí.

Con la venia de la Presidencia del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, yo quiero expresar mi criterio al respecto aún cuando ve que aquí no hay quórum señor Secretario, ahorita le pido que lo verifique si es el caso; pero por ahora quería decir lo siguiente, yo sí apoyo todos esos proyectos, la Corte Constitucional en un proyecto que manejó la Senadora Moreno Piraquive fue muy clara en decir que en la Constitución de 1991 el Congreso recuperó la iniciativa del gasto público y que nosotros podemos aprobar leyes de honores, homenajes, incluir obras, todo lo que querramos en estas leyes, otra cosa es que el Gobierno al momento de hacer el presupuesto de gastos o de inversiones acoja, dé cumplimiento a esas leyes, es decir, estas leyes no obligan sustancialmente al Gobierno en la medida de que la ley del Plan Nacional de Inversiones prevalece sobre cualquier otra ley en materia de inversiones públicas.

Pero señores Senadores no les dé miedo aprobar esta clase de leyes porque yo estoy viendo la cosa contraria, de parte del ejecutivo, quisiera preguntarle a los que acompañan al Presidente Uribe en sus consejos comunales ¿en cuál de esos consejos no ha prometido partidas? Yo lo vi en el último del Chocó y entonces le preguntaba la Directora del Inviás ¿tenemos la plata para hacer esta carretera? y decía no tenemos esa plata, pero el Presidente Uribe decía vamos a conseguirla, y ahí estaban unos honorables Congresistas y decía: señores Congresistas les voy a pedir que cuando se apruebe el presupuesto incluyan esa plata, porque la carretera aquí que va a salir a la Costa del Pacífico, eso es una necesidad muy grande y el Ministro de Transporte se echó un discurso de esos diciendo pues que era la redención de la patria todo esto y ahí quedaron comprometidos todos esos Congresistas a que en el presupuesto del próximo año se incluirán esas partidas.

Entonces lo que no entiende uno es el juego de por qué si el Presidente puede ir a los consejos comunales y prometer partidas y decirle a los Congresistas que le aprueben esas partidas, los Congresistas ahora no pueden hacer leyes diciendo que haya también algún recurso para obras en los municipios del país; en eso pienso que el Congreso no debiera equivocarse porque estamos entregando nada menos que la iniciativa del gasto público. Señores Senadores el Congreso aprueba el presupuesto a proposición del Gobierno, pero el Gobierno no puede proponer lo que a él se le venga en gana, sino que tiene que hacer propuestas que estén de acuerdo con leyes preexistentes como serían estas en caso de ser aprobadas con créditos

admitidos o con cuestiones que tengan su legalidad previamente establecida para poder estar en el presupuesto de gastos, no renunciemos a aprobar esta clase de leyes. En últimas la gente tampoco es muy tonta pues para decir que si uno aprueba aquí la ley, yo me acuerdo que aprobamos con Samuel Moreno Rojas la ley de honores a su abuelo y eso qué emoción patriótica y que nos iban a hacer en Tunja y en Arcabuco y no sé que más, y ahí se quedó la ley, pero le hicimos el honor a su abuelo bien merecido, le dimos una esperancita a la gente, seguramente no se logró cumplir la ley pero no renunciemos a la iniciativa de hacer leyes y de que el Presidente de pronto apropie el gasto para eso.

Señores Senadores este es un país, aquí Gabriel Zapata y todos los de la Comisión Tercera y Cuarta las económicas vienen cada año y nos dicen, para la deuda externa tanto, para la guerra tanto, para inversión social cero, no hay plata para la inversión social cero para la inversión social, nadie va a hablar por esos municipios, nadie va a pedir una obra para esos municipios; a mí me parece que esas leyes se pueden aprobar cuentan ya con apoyo de la Corte Constitucional, otra cosa es que el Presidente no apropie las partidas cuando manda el proyecto de presupuesto, o no incluya las partidas sería lo técnico. Pero no renunciemos a esa potestad porque el Presidente por su cuenta sí lo está haciendo cada que va a un consejo comunal, y entonces la ley de honores que no aprobamos aquí, la promete el Presidente allá en un discurso.

Yo intervine señor Presidente únicamente para patrocinar con mi voto todos esos proyectos de origen parlamentario, que quieren hablar pues al menos que aparezca el nombre del pueblo allí en la ley, y una lejana esperanza de poder hacer alguna inversión algún día, que de no estar en la ley aprobada jamás se podría hacer porque simplemente no habría ley preexistente que autorizara a incluir el gasto, muchas gracias.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la aprobación del Orden del Día y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

II

Consideración y aprobación de Actas números 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 correspondientes a las Sesiones Ordinarias de los días 16, 23, 24, 25, 30 y 31 de marzo; 1º, 13, 14, 20, 21, 22 y 27 de abril; 4 de mayo de 2004, publicadas en la Gaceta del Congreso números... de 2004.

Cerrada la discusión de las actas números 28, 30 y 32, la Presidencia somete a consideración de la plenaria su aprobación, y esta les imparte su aprobación.

Proyecto de ley número 18 de 2002 Senado, 140 de 2002 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000.

Leída y cerrada la discusión del informe de Conciliación, la Presidencia somete a consideración de la plenaria su aprobación, y esta le imparte su aprobación.

ACTA DE CONCILIACION
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 18
DE 2002 SENADO, 140 DE 2002 CAMARA
por medio de la cual se modifica el artículo 229
de la Ley 599 de 2000.

Los suscritos miembros de la Comisión Accidental de Mediación, designada por las respectivas Mesas Directivas de Senado y Cámara

de Representantes, en cumplimiento del artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, y después de analizar los textos definitivos aprobados en ambas corporaciones, sobre el proyecto referido hemos acordado acoger el texto aprobado en Cámara de Representantes.

Por tanto el texto conciliado quedará así:

por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 229 de la Ley 599 de 2000 quedará así: **Violencia Intrafamiliar.** El que maltrate física o sociológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de uno (1) a tres (3) años.

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando el maltrato, del que habla el artículo anterior recaiga sobre un menor, una mujer, un anciano, una persona que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión.

Artículo 2º. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Myriam Paredes Aguirre, Representante por Nariño; *Clara Isabel Pinillos*, Representante por Cundinamarca; *Carlos Moreno de Caro*, *Juan Fernando Cristo*, Senadores de la República.

Proyecto de ley número 177 de 2003 Senado, 061 de 2002 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia; se establece el Régimen Disciplinario correspondiente y se dictan otras disposiciones.

Leída y cerrada la discusión del informe de Conciliación, la Presidencia somete a consideración de la plenaria su aprobación, y esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., abril 28 de 2004

Doctor

GERMAN VARGAS LLERAS

Presidente

Senado de la República

Doctor

ALONSO ACOSTA OSIO

Presidente

Cámara de Representantes

Referencia. Informe de mediación al Proyecto de ley 061 de 2002 Cámara, 177 de 2003 Senado.

De acuerdo con la designación efectuada por ustedes, nos permitimos someter por su conducto a consideración de las plenarias del Senado y la Cámara de Representantes el texto conciliado del Proyecto de ley número 061 de 2002 Cámara, 177 de 2003 Senado, por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia, se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan otras disposiciones, para cuyo efecto hemos acogido el articulado aprobado por la plenaria del Senado, salvo una modificación efectuada al artículo 68, consistente en que la remisión que en el mismo se hace a los

artículos 59 y 60 del mismo proyecto, debe hacerse a los artículos 62 y 63 por efecto de la modificación de la numeración del articulado en el texto aprobado por el Senado.

En consecuencia, el texto completo del proyecto de ley, que debe publicarse para su discusión y aprobación por parte de las plenarias, es el que se remite como anexo.

Atentamente,

Eduardo Benítez Maldonado, Jorge Castro Pacheco, Senadores; Manuel de Jesús Berrío Torres, Carlos Germán Navas T., Representantes a la Cámara.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE
LEY NUMERO 061 DE 2002 CAMARA, 177
DE 2003 SENADO

por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia; se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TITULO I

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS,
DEL ACTO DE CUIDADO DE ENFERMERIA

CAPITULO I

Declaración de principios y valores éticos

Artículo 1°. El respeto a la vida, a la dignidad de los seres humanos y a sus derechos, sin distinción de edad, credo, sexo, raza, nacionalidad, lengua, cultura, condición socioeconómica e ideología política, son principios y valores fundamentales que orientan el ejercicio de la enfermería.

Artículo 2°. Además de los principios que se enuncian en la Ley 266 de 1996, capítulo I, artículo 2°, los principios éticos de Beneficencia, No-Maleficencia, Autonomía, Justicia, Veracidad, Solidaridad, Lealtad y Fidelidad, orientarán la responsabilidad deontológica – profesional de la enfermería en Colombia.

CAPITULO II

Del acto de cuidado de enfermería

Artículo 3°. El acto de cuidado de enfermería es el ser y esencia del ejercicio de la Profesión. Se fundamenta en sus propias teorías y tecnologías y en conocimientos actualizados de las ciencias biológicas, sociales y humanísticas.

Se da a partir de la comunicación y relación interpersonal humanizada entre el profesional de enfermería y el ser humano, sujeto de cuidado, la familia o grupo social, en las distintas etapas de la vida, situación de salud y del entorno.

Implica un juicio de valor y un proceso dinámico y participativo para identificar y dar prioridad a las necesidades y decidir el plan de cuidado de enfermería, con el propósito de promover la vida, prevenir la enfermedad, intervenir en el tratamiento, en la rehabilitación y dar cuidado paliativo con el fin de desarrollar, en lo posible, las potencialidades individuales y colectivas.

TITULO II

FUNDAMENTOS DEONTOLOGICOS
DEL EJERCICIO DE LA ENFERMERIA

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 4°. Esta ley regula, en todo el territorio de la República de Colombia, la responsabilidad

deontológica del ejercicio de la enfermería para los profesionales nacionales y extranjeros que estén legalmente autorizados para ejercer esta profesión, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 266 de 1996, Capítulo V artículos 14 y 15.

CAPITULO II

**Condiciones para el ejercicio
de la enfermería**

Artículo 5°. Entiéndase por condiciones para el ejercicio de la enfermería, los requisitos básicos indispensables de personal, infraestructura física, dotación, procedimientos técnico-administrativos, registros para el sistema de información, transporte, comunicaciones, auditoría de servicios y medidas de seguridad, que le permitan al profesional de enfermería actuar con autonomía profesional, calidad e independencia y sin los cuales no podrá dar garantía del acto de cuidado de enfermería.

Parágrafo. Del déficit de las condiciones para el ejercicio de la enfermería, el profesional deberá informar por escrito a las instancias de enfermería y de control de la Institución y exigirá el cambio de ellas, para evitar que esta situación se convierta en condición permanente que deteriore la calidad técnica y humana de los servicios de enfermería.

Artículo 6°. El profesional de enfermería deberá informar y solicitar el consentimiento a la persona, a la familia, o a los grupos comunitarios, previa realización de las intervenciones de cuidado de enfermería, con el objeto de que conozcan su conveniencia y posibles efectos no deseados, a fin de que puedan manifestar su aceptación o su oposición a ellas. De igual manera, deberá proceder cuando ellos sean sujetos de prácticas de docencia o de investigación de enfermería.

Artículo 7°. El profesional de enfermería solamente podrá responder por el cuidado directo de enfermería o por la administración del cuidado de enfermería, cuando la relación del número de personas asignadas para que sean cuidadas por el profesional de enfermería, con la participación de personal auxiliar, tenga en cuenta la complejidad de la situación de salud de las personas, y sea tal, que disminuya posibles riesgos, permita cumplir con los estándares de calidad y la oportunidad del cuidado.

Artículo 8°. El profesional de enfermería, con base en el análisis de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, podrá delegar actividades de cuidado de enfermería al auxiliar de enfermería cuando, de acuerdo con su juicio, no ponga en riesgo la integridad física o mental de la persona o grupo de personas que cuida y siempre y cuando pueda ejercer supervisión sobre las actividades delegadas.

Parágrafo. El profesional de enfermería tiene el derecho y la responsabilidad de definir y aplicar criterios para seleccionar, supervisar y evaluar el personal profesional y auxiliar de enfermería de su equipo de trabajo, para asegurar que este responda a los requerimientos y complejidad del cuidado de enfermería.

TITULO III

RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL
DE ENFERMERIA

EN LA PRACTICA

CAPITULO I

**De las responsabilidades del profesional
de enfermería con los sujetos de cuidado**

Artículo 9°. Es deber del profesional de enfermería respetar y proteger el derecho a la vida

de los seres humanos, desde la concepción hasta la muerte. Así mismo, respetar su dignidad, integridad genética, física, espiritual y psíquica.

La violación de este artículo constituye falta grave.

Parágrafo. En los casos en que la ley o las normas de las instituciones permitan procedimientos que vulneren el respeto a la vida, la dignidad y derechos de los seres humanos, el profesional de enfermería podrá hacer uso de la objeción de conciencia, sin que por esto se le pueda menoscabar sus derechos o imponérsele sanciones.

Artículo 10. El profesional de enfermería, dentro de las prácticas de cuidado, debe abogar por que se respeten los derechos de los seres humanos, especialmente de quienes pertenecen a grupos vulnerables y estén limitados en el ejercicio de su autonomía.

Artículo 11. El profesional de enfermería deberá garantizar cuidados de calidad a quienes reciben sus servicios. Tal garantía no debe entenderse en relación con los resultados de la intervención profesional, dado que el ejercicio de la enfermería implica una obligación de medios, mas no de resultados. La valoración ética del cuidado de enfermería deberá tener en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos y las precauciones que frente al mismo hubiera aplicado un profesional de enfermería prudente y diligente.

Artículo 12. En concordancia con los principios de respeto a la dignidad de los seres humanos y a su derecho a la integridad genética, física, espiritual y psíquica, el profesional de enfermería no debe participar directa o indirectamente en tratos crueles, inhumanos, degradantes o discriminatorios. La violación de este artículo constituye falta grave.

Artículo 13. En lo relacionado con la administración de medicamentos, el profesional de enfermería exigirá la correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta y actualizada. Podrá administrar aquellos para los cuales está autorizado mediante protocolos establecidos por autoridad competente.

Artículo 14. La actitud del profesional de enfermería con el sujeto de cuidado será de apoyo, prudencia y adecuada comunicación e información. Adoptará una conducta respetuosa y tolerante frente a las creencias, valores culturales y convicciones religiosas de los sujetos de cuidado.

Artículo 15. El profesional de enfermería no hará a los usuarios o familiares pronósticos o evaluaciones con respecto a los diagnósticos, procedimientos, intervenciones y tratamientos prescritos por otros profesionales. La violación de este artículo puede constituirse en falta grave.

Artículo 16. El profesional de enfermería atenderá las solicitudes del sujeto de cuidado que sean ética y legalmente procedentes dentro del campo de su competencia profesional. Cuando no lo sean, deberá analizarlas con el sujeto de cuidado y con los profesionales tratantes, para tomar la decisión pertinente.

Artículo 17. El profesional de enfermería, en el proceso de cuidado, protegerá el derecho de la persona a la comunicación y a mantener los lazos afectivos con su familia y amigos aun frente a las normas institucionales que puedan limitar estos derechos.

Artículo 18. El profesional de enfermería guardará el secreto profesional en todos los

momentos del cuidado de enfermería y aún después de la muerte de la persona; salvo en las situaciones previstas en la ley.

Parágrafo. Entiéndase por secreto o sigilo profesional, la reserva que debe guardar el profesional de enfermería para garantizar el derecho a la intimidad del sujeto de cuidado. De él forma parte todo cuanto se haya visto, oído, deducido y escrito por motivo del ejercicio de la profesión.

CAPITULO II

De la responsabilidad del profesional de enfermería con sus colegas y otros miembros del recurso humano en salud

Artículo 19. Las relaciones del profesional de enfermería con sus colegas y otros miembros del recurso humano en salud o del orden administrativo deberán fundamentarse en el respeto mutuo, independiente del nivel jerárquico.

El profesional de enfermería actuará teniendo en cuenta que la coordinación entre los integrantes del recurso humano en salud exige diálogo y comunicación, que permita la toma de decisiones adecuadas y oportunas en beneficio de los usuarios de los servicios de salud.

Artículo 20. El profesional de enfermería se abstendrá de censurar o descalificar las actuaciones de sus colegas y demás profesionales de la salud en presencia de terceros.

Artículo 21. La competencia desleal entre profesionales de enfermería deberá evitarse; por consiguiente, en ningún caso se mencionarán las limitaciones, deficiencias o fracasos de los colegas para menoscabar sus derechos y estimular el ascenso o progreso profesional de uno mismo o de terceros. También se evitará, en las relaciones con los colegas, todo tipo de conductas lesivas, tales como ultrajes físicos o psicológicos, injurias, calumnias o falsos testimonios.

Artículo 22. Cuando el profesional de enfermería considere que como consecuencia de una prescripción se puede llegar a causar daño, someter a riesgos o tratamientos injustificados al sujeto de cuidado, contactará a quien emitió la prescripción, a fin de discutir las dudas y los fundamentos de su preocupación. Si el profesional tratante mantiene su posición invariable, el profesional de enfermería actuará de acuerdo con su criterio: bien sea de conformidad con el profesional o haciendo uso de la objeción de conciencia, dejando siempre constancia escrita de su actuación.

CAPITULO III

De la responsabilidad del profesional de enfermería con las instituciones y la sociedad

Artículo 23. El profesional de enfermería cumplirá las responsabilidades deontológicas profesionales inherentes al cargo que desempeñe en las instituciones prestadoras de salud en donde preste sus servicios, siempre y cuando estas no impongan en sus estatutos obligaciones que violen cualquiera de las disposiciones deontológicas consagradas en la presente ley.

Artículo 24. Es deber del profesional de enfermería conocer la entidad en donde preste sus servicios, sus derechos y deberes, para trabajar con lealtad y contribuir al fortalecimiento de la calidad del cuidado de enfermería, de la imagen profesional e institucional.

Artículo 25. La presentación por parte del profesional de enfermería, de documentos alterados

o falsificados, así como la utilización de recursos irregulares para acreditar estudios de posgrado, constituye falta grave contra la ética profesional, sin perjuicio de las sanciones administrativas, laborales, civiles o penales a que haya lugar.

Artículo 26. El profesional de enfermería participará con los demás profesionales de la salud en la creación de espacios para la reflexión ética sobre las situaciones cotidianas de la práctica y los problemas que inciden en las relaciones, en el ejercicio profesional en las instituciones de salud, de educación y en las organizaciones empresariales y gremiales.

Artículo 27. El profesional de enfermería debe denunciar y abstenerse de participar en propaganda, promoción, venta y utilización de productos, cuando conoce los daños que producen o tiene dudas sobre los efectos que puedan causar a los seres humanos y al ambiente.

Artículo 28. El profesional de enfermería tiene el derecho a ser ubicado en el área de trabajo correspondiente con su preparación académica y experiencia.

Parágrafo. En caso de que al profesional de enfermería se le asignen actividades o tareas diferentes de las propias de su competencia, podrá negarse a desempeñarlas cuando con ellas se afecte su dignidad, el tiempo dedicado al cuidado de enfermería o su desarrollo profesional. Al profesional de enfermería, por esta razón, no se le podrá menoscabar sus derechos o imponérsele sanciones.

CAPITULO IV

De la responsabilidad del profesional de enfermería en la investigación y la docencia

Artículo 29. En los procesos de investigación en que el profesional de enfermería participe o adelante, deberá salvaguardar la dignidad, la integridad y los derechos de los seres humanos, como principio ético fundamental. Con este fin, conocerá y aplicará las disposiciones éticas y legales vigentes sobre la materia y las declaraciones internacionales que la ley colombiana adopte, así como las declaraciones de las organizaciones de enfermería nacionales e internacionales.

Parágrafo. En caso de conflicto entre los principios éticos y las recomendaciones contenidas en las declaraciones internacionales sobre la investigación científica y las disposiciones éticas y legales vigentes en el país, se aplicarán las de la legislación colombiana.

Artículo 30. El profesional de enfermería no debe realizar ni participar en investigaciones científicas que utilicen personas jurídicamente incapaces, privadas de la libertad, grupos minoritarios o de las fuerzas armadas, en las cuales ellos o sus representantes legales no puedan otorgar libremente su consentimiento. Hacerlo constituye falta grave.

Artículo 31. El profesional de enfermería, en el ejercicio de la docencia, para preservar la ética en el cuidado de enfermería que brindan los estudiantes en las prácticas de aprendizaje, tomará las medidas necesarias para evitar riesgos y errores que por falta de pericia ellos puedan cometer.

Artículo 32. El profesional de enfermería, en desarrollo de la actividad académica, contribuirá a la formación integral del estudiante como persona, como ciudadano responsable y como futuro

profesional idóneo, estimulando en él un pensamiento crítico, la creatividad, el interés por la investigación científica y la educación permanente para fundamentar la toma de decisiones a la luz de la ciencia, de la ética y de la ley en todas las actividades de responsabilidad profesional.

Artículo 33. El profesional de enfermería, en el desempeño de la docencia, deberá respetar la dignidad del estudiante y su derecho a recibir enseñanza acorde con las premisas del proceso educativo y nivel académico correspondiente, basado en conocimientos actualizados, estudios e investigaciones relacionados con el avance científico y tecnológico.

Artículo 34. El profesional de enfermería respetará la propiedad intelectual de los estudiantes, colegas y otros profesionales que compartan su función de investigación y de docencia.

CAPITULO V

Responsabilidad del profesional de enfermería con los registros de enfermería

Artículo 35. Entiéndase por registro de enfermería los documentos específicos que hacen parte de la historia clínica, en los cuales se describe cronológicamente la situación, evolución y seguimiento del estado de salud e intervenciones de promoción de la vida, prevención de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación que el profesional de enfermería brinda a los sujetos de cuidado, a la familia y a la comunidad.

Artículo 36. La historia clínica es un documento privado, sometido a reserva por lo tanto sólo puede ser conocido por el propio paciente o usuario por el equipo humano de salud vinculado a la situación en particular, por terceros previa autorización del sujeto de cuidado o su representante legal o en los casos previstos por la ley o por los tribunales de ética.

Parágrafo. Para fines de investigación científica, el profesional de enfermería podrá utilizar la historia clínica, siempre y cuando se mantenga la reserva sobre la identidad del sujeto de cuidado.

Artículo 37. El profesional de enfermería exigirá o adoptará los formatos y medios de registro que respondan a las necesidades de información que se deba mantener acerca de los cuidados de enfermería que se prestan a los sujetos de cuidado, según los niveles de complejidad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas provenientes de las directivas institucionales o de autoridades competentes.

Artículo 38. El profesional de enfermería diligenciará los registros de enfermería de la historia clínica en forma veraz, secuencial, coherente, legible, clara, sin tachaduras, enmendaduras, intercalaciones o espacios en blanco y sin utilizar siglas, distintas de las internacionalmente aprobadas. Las correcciones a que haya lugar se podrán hacer a continuación del texto que las amerite, haciendo la salvedad respectiva y guardando la debida secuencia. Cada anotación debe llevar la fecha y la hora de realización, el nombre completo, la firma y el registro profesional del responsable.

TITULO IV

DE LOS TRIBUNALES ETICOS DE ENFERMERIA

CAPITULO I

Objeto y competencia de los Tribunales Eticos de Enfermería

Artículo 39. El Tribunal Nacional Etico de Enfermería, y los Tribunales Departamentales Eticos de Enfermería, están instituidos como

autoridad para conocer los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten en la práctica de quienes ejercen la profesión de enfermería en Colombia, sancionar las faltas deontológicas establecidas en la presente ley y dictarse su propio reglamento.

Parágrafo. La composición y funcionamiento del Tribunal Nacional Etico de Enfermería y los Tribunales Departamentales Eticos de Enfermería serán los consagrados en la Ley 266 de 1996.

Artículo 40. El Tribunal Nacional Etico de Enfermería actuará como órgano de segunda instancia en los procesos disciplinarios ético-profesionales y los Tribunales Departamentales Eticos de Enfermería, conocerán los procesos disciplinarios ético-profesionales en primera instancia.

CAPITULO II

Organización de los Tribunales Eticos de Enfermería

Artículo 41. El Tribunal Nacional Etico de Enfermería está integrado por siete (7) Miembros Profesionales de Enfermería, de reconocida idoneidad profesional, ética y moral, con no menos de diez (10) años de ejercicio profesional.

Parágrafo. Los Tribunales Departamentales Eticos de Enfermería se organizarán y funcionarán preferentemente por regiones del país que agruparán dos o más Departamentos o Distritos Capitales.

TITULO V

DEL PROCESO DEONTOLOGICO DISCIPLINARIO PROFESIONAL

CAPITULO I

Normas rectoras, disposiciones generales, preliminares

Artículo 42. El profesional de enfermería que sea investigado por presuntas faltas a la deontología tendrá derecho al debido proceso, de acuerdo con las normas establecidas en las leyes preexistentes al acto que se le impute, con observancia del proceso deontológico disciplinario previsto en la presente ley, de conformidad con la Constitución Nacional Colombiana y las siguientes normas rectoras:

1. Sólo será sancionado el profesional de enfermería cuando, por acción u omisión en la práctica de enfermería, incurra en faltas a la ética o a la deontología contempladas en la presente ley.
2. El profesional de enfermería, en todo caso, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad inherente al ser humano.
3. El profesional de enfermería tiene derecho a ser asistido por un abogado durante todo el proceso, y a que se le presuma inocente mientras no se le declare responsable en fallo ejecutoriado.
4. La duda razonada se resolverá a favor del profesional inculpado.
5. Los tribunales éticos de enfermería tienen la obligación de investigar, tanto lo favorable como lo desfavorable del profesional inculpado.
6. El superior no podrá agravar la sanción impuesta cuando el sancionado sea apelante único.
7. Toda providencia interlocutoria podrá ser apelada por el profesional de enfermería, salvo las excepciones previstas por la ley.
8. El profesional de enfermería tiene derecho a la igualdad ante la ley.

9. La jurisprudencia, doctrina y equidad son criterios auxiliares en el juzgamiento.

Artículo 43. *Circunstancias de atenuación.* La sanción disciplinaria se aplicará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias de atenuación de la responsabilidad del profesional de enfermería:

1. Ausencia de antecedentes disciplinarios en el campo deontológico profesional durante los cuatro (4) años anteriores a la comisión de la falta.
2. Demostración previa de buena conducta y debida diligencia en la prestación del cuidado de enfermería.

Artículo 44. *Circunstancias de agravación.*

1. Existencia de antecedentes disciplinarios en el campo ético y deontológico profesional durante los cuatro (4) años anteriores a la comisión de la falta.

2. Reincidencia en la comisión de la falta investigada dentro de los cuatro (4) años siguientes a su sanción.

3. Aprovechase de la posición de autoridad que ocupa para afectar el desempeño de los integrantes del equipo de trabajo.

Artículo 45. El proceso deontológico-disciplinario profesional se iniciará:

1. De oficio.
2. Por queja escrita presentada personalmente ante los tribunales éticos de enfermería por los sujetos de cuidado, sus representantes o por cualquier otra persona interesada.
3. Por solicitud escrita dirigida al respectivo Tribunal Etico de Enfermería, por cualquier entidad pública o privada.

Parágrafo. El quejoso o su apoderado tendrá derecho a interponer ante el Tribunal Departamental Etico de Enfermería el recurso de apelación contra la providencia inhibitoria.

Artículo 46. En caso de duda sobre la procedencia de la iniciación del proceso deontológico-disciplinario profesional, el Magistrado Instructor ordenará la averiguación preliminar, que tendrá por finalidad establecer si la conducta se ha realizado, si es o no constitutiva de materia deontológica e identificar o individualizar al profesional de enfermería que en ella haya incurrido.

Artículo 47. La averiguación preliminar se realizará en el término máximo de dos (2) meses, vencidos los cuales se dictará resolución de apertura de investigación formal o resolución inhibitoria.

Cuando no haya sido posible identificar al profesional de enfermería, autor de la presunta falta, la investigación preliminar continuará hasta que se obtenga dicha identidad, sin que supere el término de prescripción.

Artículo 48. El Tribunal Departamental Etico de Enfermería se abstendrá de abrir investigación formal o dictar resolución de preclusión durante el curso de la investigación, cuando aparezca demostrado que la conducta no ha existido o que no es constitutiva de falta deontológica o que el profesional de enfermería investigado no la ha cometido o que el proceso no puede iniciarse por haber muerto el profesional investigado, por prescripción de la acción o existir cosa juzgada de acuerdo con la presente ley.

Tal decisión se tomará mediante resolución motivada contra la cual proceden los recursos

ordinarios que podrán ser interpuestos por el Ministerio Público, el quejoso o su apoderado.

CAPITULO II

Investigación formal o instructiva

Artículo 49. La investigación formal o etapa instructiva, que será adelantada por el Magistrado Instructor, comienza con la resolución de apertura de la investigación en la que además de ordenar la iniciación del proceso, se dispondrá a comprobar sus credenciales como profesional de enfermería, recibir declaración libre y espontánea, practicar todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la demostración de la responsabilidad o la inocencia deontológica de su autor y partícipes.

Artículo 50. El término de la indagación no podrá exceder de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de su iniciación.

No obstante, si se tratare de tres (3) o más faltas, o tres (3) o más profesionales de Enfermería investigados, el término podrá extenderse hasta por seis (6) meses.

Los términos anteriores podrán ser ampliados por la Sala, a petición del Magistrado Instructor, por causa justificada hasta por otro tanto.

Artículo 51. Vencido el término de indagación o antes si la investigación estuviere completa, el abogado secretario del Tribunal Departamental pasará el expediente al despacho del Magistrado Instructor para que en el término de quince (15) días hábiles elabore el proyecto de calificación.

Presentado el proyecto, la Sala dispondrá de igual término para decidir si califica con resolución de preclusión o con resolución de cargos.

Artículo 52. El Tribunal Departamental Etico de Enfermería dictará resolución de cargos cuando esté establecida la falta a la deontología o existan indicios graves o pruebas que ameriten serios motivos de credibilidad sobre los hechos que son materia de investigación y responsabilidad deontológica disciplinaria del profesional de enfermería.

CAPITULO III

Descargos

Artículo 53. La etapa de descargos se inicia con la notificación de la resolución de cargos al investigado o a su apoderado. A partir de este momento, el expediente quedará en la Secretaría del Tribunal Departamental Etico de Enfermería, a disposición del profesional de enfermería acusado, por un término no superior a quince días hábiles, quien podrá solicitar las copias deseadas.

Artículo 54. El profesional de enfermería acusado rendirá descargos ante la Sala Probatoria del Tribunal Departamental Etico de Enfermería en la fecha y hora señaladas por este para los efectos y deberá entregar al término de la diligencia un escrito que resuma los descargos.

Artículo 55. Al rendir descargos, el profesional de enfermería implicado, por sí mismo o a través de su representante legal, podrá aportar y solicitar al Tribunal Departamental Etico de Enfermería las pruebas que considere convenientes para su defensa, las que se decretarán siempre y cuando fueren conducentes, pertinentes y necesarias.

De oficio, la Sala Probatoria del Tribunal Departamental Etico de Enfermería podrá decretar y practicar las pruebas que considere necesarias y las demás que estime conducentes, las cuales se

deberán practicar dentro del término de veinte (20) días hábiles.

Artículo 56. Rendidos los descargos y practicadas las pruebas, según el caso, el Magistrado Ponente dispondrá del término de quince (15) días hábiles para presentar el proyecto de fallo, y la Sala Probatoria, de otros quince (15) días hábiles para su estudio y aprobación. El fallo será absolutorio o sancionatorio.

Artículo 57. No se podrá dictar fallo sancionatorio sino cuando exista certeza fundamentada en plena prueba sobre el hecho violatorio de los principios y disposiciones deontológicas contempladas en la presente ley y sobre la responsabilidad del profesional de enfermería disciplinado.

Artículo 58. Cuando el fallo sancionatorio amerite la suspensión temporal en el ejercicio profesional, y no se interponga recurso de apelación, el expediente se enviará a consulta al Tribunal Nacional Etico de Enfermería.

CAPITULO IV

Segunda instancia

Artículo 59. Recibido el proceso en el Tribunal Nacional Etico de Enfermería, que actúa como segunda instancia, será repartido y el Magistrado Ponente dispondrá de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha, cuando entre a su despacho, para presentar proyecto, y la Sala Probatoria, de otros treinta (30) días hábiles para decidir.

Artículo 60. Con el fin de aclarar dudas, el Tribunal Nacional Etico de Enfermería podrá decretar pruebas de oficio, las que se deberán practicar en el término de treinta (30) días hábiles.

CAPITULO V

Sanciones

Artículo 61. A juicio del Tribunal Nacional Etico de Enfermería y del Tribunal Departamental, contra las faltas deontológicas proceden las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal de carácter privado.
2. Amonestación escrita de carácter privado.
3. Censura escrita de carácter público.
4. Suspensión temporal del ejercicio de la enfermería.

Parágrafo 1°. Forman parte de las anteriores sanciones los ejercicios pedagógicos que deberá realizar y presentar el profesional de enfermería que haya incurrido en una falta a la deontología.

Parágrafo 2°. Los Tribunales Eticos de Enfermería recibirán financiamiento de los recursos nacionales y territoriales para cumplir a cabalidad sus funciones de investigación, aplicación de sanciones y orientación de ejercicios pedagógicos sobre ética y bioética a los profesionales de enfermería que incurran en faltas al Código Deontológico.

Artículo 62. La amonestación verbal de carácter privado es el llamado de atención directa que se hace al profesional de enfermería por la falta cometida contra la deontología, caso en el cual no se informará sobre la decisión sancionatoria a ninguna institución o persona.

Artículo 63. La amonestación escrita de carácter privado es el llamado de atención que se hace al profesional de enfermería por la falta cometida contra la deontología, caso en el cual no se informará

sobre la decisión sancionatoria a ninguna institución o persona.

Artículo 64. La censura escrita de carácter público consiste en el llamado de atención por escrito que se hace al profesional de enfermería por la falta cometida, dando a conocer la decisión sancionatoria al Tribunal Nacional Etico de Enfermería y a los otros tribunales departamentales. Copia de esta amonestación pasará a la hoja de vida del profesional.

Artículo 65. La suspensión consiste en la prohibición del ejercicio de la enfermería por un término hasta de tres (3) años. La providencia sancionatoria se dará a conocer al Ministerio de Salud, a las Secretarías Departamentales de Salud, al Tribunal Nacional Etico de Enfermería y a los tribunales departamentales éticos de enfermería, a la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia, a la Asociación Colombiana de Facultades de Enfermería, al Consejo Técnico Nacional de Enfermería y a la unidad de registro de enfermería. Copia de esta suspensión pasará a la hoja de vida del profesional.

Artículo 66. Las violaciones de la presente ley, calificadas en ella misma como graves, serán sancionadas, a juicio del Tribunal Departamental Etico de Enfermería, con suspensión del ejercicio de enfermería hasta por tres (3) años, teniendo en cuenta la gravedad, modalidades y circunstancias de la falta, los motivos determinantes, los antecedentes personales y profesionales, las atenuantes o agravantes y la reincidencia.

Parágrafo 1°. Se entiende por reincidencia la comisión de las mismas faltas en un período de cuatro (4) años, después de haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo 2°. Copias de las sanciones impuestas, amonestaciones, censura o suspensiones reposarán en los archivos de los Tribunales Departamentales Eticos de Enfermería y del Tribunal Nacional Etico de Enfermería.

CAPITULO VI

Recursos, nulidades, prescripción y disposiciones complementarias

Artículo 67. Se notificará, personalmente, al profesional de enfermería o a su apoderado la resolución inhibitoria, la de apertura de investigación, el dictamen de peritos, la resolución de cargos y el fallo.

Artículo 68. Contra las decisiones disciplinarias impartidas por los Tribunales Departamentales Eticos de Enfermería, procederán los recursos de reposición, apelación y de hecho, salvo las sanciones consagradas en los artículos 62 y 63, para las que sólo procederá el recurso de reposición ante el respectivo Tribunal Departamental, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. En lo no previsto en la presente ley, se aplicarán las normas pertinentes del Código de Procedimiento Penal.

Los autos de sustanciación y la resolución de cargos no admiten recurso alguno.

Si como consecuencia de la apelación de la resolución de preclusión el Tribunal Nacional Etico de Enfermería la revoca y decide formular cargos, los magistrados intervinientes quedarán impedidos para conocer la apelación del fallo de primera instancia.

Artículo 69. Son causales de nulidad en el proceso deontológico disciplinario las siguientes:

1. La incompetencia del Tribunal Departamental Etico de Enfermería para adelantar la etapa de descargos y para resolver durante la instrucción. No habrá lugar a nulidad por falta de competencia por factor territorial.

2. La vaguedad o ambigüedad de los cargos o la omisión o imprecisión de las normas deontológicas en que se fundamenten.

3. La existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso.

4. La violación del derecho de defensa.

Artículo 70. La acción deontológica disciplinaria profesional prescribe a los cinco (5) años, contados desde el día en que se cometió la última acción u omisión constitutiva de falta contra la deontología profesional.

La formulación del pliego de cargos de falta contra la deontología interrumpe la prescripción, la que se contará nuevamente desde el día de la interrupción, caso en el cual el término de prescripción se reducirá a dos (2) años.

La sanción prescribe a los tres (3) años contados desde la fecha de la ejecutoria de la providencia que la imponga.

Artículo 71. La acción disciplinaria por faltas a la deontología profesional se ejercerá sin perjuicio de la acción penal, civil o contencioso-administrativa a que hubiere lugar o de las acciones adelantadas por la Procuraduría o por otras entidades, por infracción a otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 72. El proceso deontológico disciplinario está sometido a reserva hasta que se dicte auto inhibitorio o fallo debidamente ejecutoriado.

Artículo 73. En los procesos deontológicos disciplinarios e investigaciones relacionadas con la responsabilidad del ejercicio profesional de la enfermería, que se adelanten dentro de otros regímenes disciplinarios o por leyes ordinarias, el profesional de enfermería o su representante legal podrá solicitar el concepto del Tribunal Nacional Etico de Enfermería.

En los procesos que investiguen la idoneidad profesional para realizar el acto de cuidado de enfermería, se deberá contar con la debida asesoría técnica o pericial.

La elección de perito se hará de la lista de peritos de los Tribunales de Enfermería.

TITULO VI

VIGENCIA Y DEROGATORIA

Artículo 74. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 266 de 1996.

Proyecto de ley número 132 de 2003 Senado, 115 - 131 de 2003 Cámara, por medio de la cual se prorroga la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se dictan otras disposiciones.

Leída y cerrada la discusión de la proposición de aplazamiento del proyecto de ley en mención, la Presidencia la somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

Proposición número 270

Aplázase la consideración y aprobación para el próximo miércoles 12 del Proyecto de ley número

132 de 2003 Senado, 115-131 de 2003 Cámara, *por medio de la cual se prorroga la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se dictan otras disposiciones.*

Gabriel Ignacio Zapata Correa.
5.V.2004.

Proyecto de ley número 247 de 2003 Senado, 117 de 2002 Cámara, por la cual la Nación rinde homenaje al municipio de Soledad con motivo de los 405 años de haberse fundado el primer asentamiento humano en su territorio, se exaltan las virtudes de sus habitantes y se autoriza en su homenaje la inversión de unas obras de interés social.

Leída y cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 247 de 2003 Senado, 117 de 2002 Cámara, *por la cual la Nación rinde homenaje al municipio de Soledad con motivo de los 405 años de haberse fundado el primer asentamiento humano en su territorio, se exaltan las virtudes de sus habitantes y se autoriza en su homenaje la inversión de unas obras de interés social.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 239 de 2003 Senado, 006 de 2002 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la reconstrucción social del municipio de Bojayá y su área de influencia y, se dictan otras disposiciones.

Leída y cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe, la Presidencia somete la consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 239 de 2003 Senado, 006 de 2002 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia a la reconstrucción social del municipio de Bojayá y su área de influencia y, se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 249 de 2003 Senado, 129 de 2002 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos años de la fundación del municipio de Nocaima en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Leída y cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado del proyecto, y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 249 de 2003 Senado, 129 de 2002 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos años de la fundación del municipio de Nocaima en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a la renuncia enviada a la Comisión de Administración, por parte del Director Administrativo del Senado de la República, doctor Aurelio Tobón Estrada.

Por Secretaría se da lectura a la comunicación enviada.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la renuncia leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., mayo 4 de 2003

Señores Senadores

Miembros de la Comisión de Administración

Honorables Senadores

Recinto del Senado

Sesión Plenaria

Ciudad

Respetados todos:

Al haberme elegido la Plenaria del Senado para asumir el honroso cargo de Director General del Senado hace un año y ocho meses, durante la Presidencia del honorable Senador Luis Alfredo Ramos, lo hice consciente de la gran responsabilidad que este implicaba y los retos a los cuales tendría que enfrentarme durante mi tránsito en la Dirección.

Desde el primer día tuve como corolario poder prestar un servicio a esta Cámara Alta, de lo cual muchos de ustedes han podido ser testigo. Las dificultades de la entidad no son de poca monta, el tema presupuestal, del recurso humano y de la legislación aplicable, hacen que el manejo no tenga la agilidad que un ejecutivo con experiencia en el sector privado tiene como rutina de trabajo y hace imposible atender todos los requerimientos de los Senadores, muchos de ellos, con años de antigüedad.

Se trabajó denodada y desinteresadamente con un grupo de trabajo construido en filigrana para poder ofrecer los resultados que próximamente me permitiré presentar, de manera detallada, con el fin de que sean ustedes quienes puedan evaluar el resultado final de un período de trabajo.

Considero, para terminar, que mi ciclo en la Dirección General y en el Senado de la República debe terminar para dar cabida a otra persona que sea capaz de superar con creces las deficiencias que mi administración haya podido tener.

Con base en lo anterior, me permito presentar a ustedes, de manera respetuosa, cálida y afecta, mi renuncia al cargo de Director General del Senado, a partir del miércoles 12 de los corrientes.

Sean de mi sincera y profunda admiración, además de mis sentimientos de agradecimiento por haberme dado la oportunidad de administrar tan importante institución, a la cual me sentiré siempre cercano.

Me pongo a su entera disposición para todo aquello en lo que le pudiera servir a alguno de ustedes en cualquier momento y circunstancia.

Cordialmente,

Aurelio Tobón Estrada,
Director General.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

Proyecto de ley número 243 de 2003 Senado, 190 de 2003 Cámara, por medio de la cual la Nación rinde homenaje al departamento del Huila, se asocia a la celebración de los 100 años de su creación y se autoriza al Gobierno Nacional para adelantar obras de desarrollo en esa sección del país.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 243 de 2003 Senado, 190 de 2003 Cámara, *por medio de la cual la Nación rinde homenaje al departamento del Huila, se asocia a la celebración de los 100 años de su creación y se autoriza al Gobierno Nacional para adelantar obras de desarrollo en esa sección del país.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

Proyecto de ley número 09 de 2003 Senado, por medio de la cual se reglamenta la extracción de componentes anatómicos humanos para trasplantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Angela Victoria Cogollos Amaya.

Palabras de la honorable Senadora Angela Victoria Cogollos Amaya.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Angela Victoria Cogollos Amaya:

Gracias señor Presidente, señor Presidente este proyecto de ley cuyo autor es el Senador Carlos Moreno de Caro lo que pretende es prohibir definitivamente la comercialización de órganos y tejidos humanos con ánimo de lucro; este proyecto es muy pequeño y consta solamente de 5 artículos: El proyecto y su primer artículo, prohíbe la comercialización de órganos con ánimo de lucro y, subsiguiente artículo penaliza a las personas o instituciones que sin debida autorización sustraigan componentes anatómicos con el fin de comercializarlos, el año pasado se realizó aquí un foro el cual fue promovido por el Senador Moreno de Caro y por el Senador Bernardo Alejandro Guerra y también el mes pasado se realizó aquí un foro al cual participaron los profesionales de la medicina, científicos, directores de hospitales y el Ministerio de la Protección Social.

De este foro tomamos algunas sugerencias para enriquecer el proyecto, con el Senador Bernardo Alejandro Guerra hicimos un profundo estudio y

análisis sobre este proyecto y en nuestro concepto el proyecto se ajusta a la normatividad constitucional, a la iniciativa legislativa a la unidad de materia y al título de la ley de tal manera. Señor Presidente que nos permitimos solicitar se le dé segundo debate al proyecto de ley, gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Angela Victoria Cogollos Amaya.

Palabras de la honorable Senadora Angela Victoria Cogollos Amaya.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Angela Victoria Cogollos Amaya:

Señor Presidente a solicitud del Ministerio de la Protección Social, vamos a presentar unas proposiciones sustitutivas en dos artículos pero estoy esperando la presencia del Senador Bernardo Alejandro Guerra para radicarlas en la Secretaría.

La Presidencia interviene:

Senadora de manera que está pidiendo que aplacemos la discusión del articulado hasta que lleguen las proposiciones.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Angela Cogollos Amaya:

Proposiciones sustitutivas a petición del Ministerio de la Protección Social para enriquecer el proyecto.

La Presidencia manifiesta:

En consideración el aplazamiento mientras llegan las proposiciones sustitutivas.

A Solicitud de la honorable Senadora Angela Victoria Cogollos Amaya, la Presidencia somete a consideración de la plenaria el aplazamiento del proyecto y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón, quien da lectura a una proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 271

Cítase a los Ministros de Minas y de la Protección Social, doctores Luis Ernesto Mejía y Diego Palacio y al Presidente de Ecopetrol, Isaac Yanovich a un debate en la plenaria del Senado para tratar un conflicto laboral de Ecopetrol.

Este debate se programará de manera prioritaria y se transmitirá por la televisión.

Jaime Dussan Calderón, Carlos Gaviria Díaz, Samuel Moreno Rojas, Jesús Antonio Bernal Amoroch, Francisco Rojas Birry, Jesús Enrique Piñacué Achicué, Efrén Félix Tarapués Cuaical,

Antonio Javier Peñaloza Núñez, Jorge Enrique Robledo Castillo, Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

5.V.2004.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Habib Merheg Marún.

Palabras del honorable Senador Habib Merheg Marún.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Habib Merheg Marún, quien da lectura a una constancia:

Gracias señor Presidente, señor Presidente para traer a colación una práctica infame que se está dando en el Congreso de la República de parte de algunos Congresistas que hoy está afectando a mi persona directamente, pero que el día de mañana puede afectar a cada uno de ustedes. Quiero dejar esta constancia, esta carta que voy a dejar ahí en la Secretaría.

Constancia

Presidente Uribe desmiente informaciones periodísticas

CONTRA EL SICARIATO MORAL EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Honorable congresista:

Me veo en la obligación de acudir a este medio para impedir que el sicariato moral haga cuna en el Congreso de la República.

Desde hace varios meses, como tal vez muchos de ustedes lo han visto, he sido víctima de un ataque bajo de mis contradictores políticos, por el delito de ganar las elecciones. Sé que muchos de ustedes han vivido esta misma situación y por eso me atrevo a pensar que entienden esta situación.

Esta semana, a través de un "confidencial" de la revista *Semana*, se trató de extender una sombra de duda sobre tres Senadores de Risaralda, al poner en boca del Presidente Álvaro Uribe afirmaciones según las cuales "un Senador de Risaralda" habría llevado mensajes de los paramilitares al jefe del Estado.

La información de la revista fue reproducida y aumentada de manera malintencionada por un periódico de escasa circulación de la ciudad de Pereira, con claros objetivos políticos.

No conformes con todo esto, mis contradictores políticos han realizado un montaje en el artículo para señalar mi nombre y lo han enviado por debajo de las puertas de las oficinas de muchos de ustedes, sin otro propósito que el de intentar desacreditarme.

Ante la situación de atropello la Presidencia de la República ha tenido que intervenir y expedir una comunicación en la que niega, rotundamente, que el Presidente Álvaro Uribe haya hecho tales afirmaciones en público o en privado.

Para constancia de lo anterior adjunto los documentos y la propia carta de Palacio enviada a la revista *Semana*.

Tengo que expresar con firmeza que no soy ni seré vocero de ningún grupo al margen de la ley.

Honorable Congresista: estamos ante una modalidad de sicariato moral que no debemos consentir. Yo le pido al Congreso de la República que rechace con vehemencia esta práctica infame.

Publicaciones como la que se ha hecho en mi contra y la manera como se han promovido ponen en peligro la propia vida. Los intereses mezquinos

de la política no puede llegar al extremo de subordinar al más bajo nivel de la condición humana lo más bello de la creación divina: la vida.

A mis contradictores les digo que apaguen sus sufrimientos con una fuerte porción de la sustancia que ha dado paz a mi vida desde cuando era apenas un niño y que aún acompaña mis días y mis noches: **“¿Si Dios está conmigo, quién contra mí?”**.

Cordialmente,

Habib Merheg Marín,
Senador de la República.

Constancia

Bogotá, D. C., mayo 5 de 2004

Doctor

ALEJANDRO SANTOS RUBINO

Director

Revista *Semana*

Estimado señor Director:

En relación con el confidencial titulado “Chismes de Palacio I” publicado en la Edición N° 1.148 de la revista que usted muy acertadamente dirige, me permito precisar que el señor Presidente de la República, doctor Álvaro Uribe Vélez no ha hecho, ni en público ni en privado, la afirmación presentada entre comillas por la publicación: **“Qué tristeza que haya sido un Senador de Risaralda el que me haya transmitido el mensaje que me enviaron los paras”**.

Sin otro particular,

Cordialmente,

Ricardo Galán,
Secretario de Prensa,
Casa de Nariño.

Se abre el segundo debate

La Presidencia abre la discusión del artículo 1°, y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Angela Victoria Cogollos Amaya.

Palabras de la honorable Senadora Angela Victoria Cogollos Amaya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Angela Victoria Cogollos Amaya:

Señor Presidente, entonces el artículo 1° del Proyecto de ley 09 de 2003 Senado, quedará así:

Artículo 1°. La donación de componentes anatómicos, órganos, tejidos y fluidos corporales deberá hacerse siempre por razones humanitarias, se prohíbe cualquier forma de compensación, pago en dinero o en especie por los componentes anatómicos. Quien done o suministre un órgano, tejido o fluido corporal deberá hacerlo a título gratuito sin recibir ningún tipo de remuneración por el componente anatómico ni el beneficiario del componente, ni sus familiares, ni cualquier otra persona podrán pagar precio alguno por el mismo. Gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 1° con las modificaciones leídas por la honorable Senadora ponente, y pregunta:

¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta le responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del resto del

articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 09 de 2003 Senado, *por medio de la cual se reglamenta la extracción de componentes anatómicos humanos para trasplantes*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor Presidente y honorables Senadores, no había llegado al recinto, cuando la Secretaría leyó la carta de renuncia del Director General Administrativo y en unas líneas finales del segundo párrafo dice: “Se hace imposible atender todos los requerimientos de los Senadores muchos de ellos con años de antigüedad”, como yo soy creo, el más antiguo de este Senado, quiero hacer la advertencia y dejar la constancia, de que no he pasado por ese despacho ni en la administración de él ni en la de los anteriores, como también me cuidó mucho de no pasar por la Presidencia. Aquí han pasado varios períodos sin que yo haya ido a la Presidencia del Senado a nada, para nada, por supuesto que no conozco la del Vicepresidente. Esto, porque no me agradan esas referencias y creo que estoy hablando a nombre de muchos antiguos que tienen la misma conducta mía, o sea que estas son consideraciones que para usar el lenguaje coloquial se consideran de “mala leche”, y ya que se ha tocado el tema, más bien debería explicarse cuáles son las causas recónditas, qué es lo que ocurrió, porque hay mucho comentario de pasillo y esos comentarios de pasillo le hacen daño a él que es una persona destacada, no tanto en el servicio privado como él dice aquí, sino en el público porque ha ocupado algunos cargos diplomáticos, creo que algunos de ellos de la mano del Senador Ramos. Entonces estas alusiones yo las considero innecesarias en una carta de renuncia, pero si él las ha consignado, pues vale la pena que entonces se hurgue un poco más, se escarbe, a ver qué es lo que ha ocurrido. Muchas gracias.

Proyecto de ley número 16 de 2003 Senado, por la cual se expiden normas orgánicas en materia de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Renán Trujillo García.

Palabras del honorable Senador José Renán Trujillo García.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, quiero hacer referencia inicialmente a los antecedentes que han rodeado este proyecto de ley. En razón a lo estipulado en el artículo 38 transitorio expedido por la Asamblea Nacional Constituyente, donde se ordenaba la integración de una Comisión de Ordenamiento Territorial con vigencia de 6 meses para su conformación como un mandato constitucional transitorio establecido para el Gobierno que en ese momento actuaba y durante el lapso de 3 años para expedir todo lo atinente al ordenamiento territorial, en nuestro país, se empezó a trabajar al interior del Congreso de la República, inicialmente con la conformación de la Comisión Legal de Ordenamiento Territorial durante 11 años consecutivos hemos venido trabajando el tema del ordenamiento territorial en el país, igual número de proyectos de ley han sido presentados a consideración del Congreso de la República, ninguno de ellos con éxito por diferentes circunstancias que han rodeado esta temática finalmente al inicio del Gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez y con la presencia del Ministro del Interior, Fernando Londoño Hoyos, y como producto de una proposición que presentamos y aprobamos en la Comisión Legal de Ordenamiento Territorial fue integrada una Comisión Intersectorial conformada por el Gobierno Nacional, por el legislativo y por equipo de expertos asesores en el tema con el fin de iniciar el trabajo de redacción del Proyecto de Ley Orgánica que hoy se somete a discusión de la Plenaria del Senado de la República.

Debo hacer especial hincapié que este proyecto que entra a conocimiento de ustedes honorables Senadores ha sido debidamente concertado por todas las organizaciones que hicimos parte de este equipo intersectorial se encuentra en el recinto en nombre del Gobierno Nacional, el señor Viceministro del Interior, Juan Carlos Vives, con el fin de llevar la vocería en ese sentido para expresar que este texto tiene la aprobación de todas las entidades que participamos de una manera u otra en la discusión de su articulado. Por lo tanto debo dejar expresamente claro ante ustedes que este texto lleva la aprobación por ese proceso de concertación que se desarrolló no solamente por el Gobierno Nacional sino por el legislativo, por el cuerpo de asesores externos por las entidades indígenas representadas en este recinto por el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué, por la Federación Colombiana de Municipios que estuvo integrada totalmente al proyecto de concertación, y por la Federación Colombiana de Gobernadores que igualmente participó del proyecto.

Quiero hacer una breve reseña de lo que trae consigo el proyecto de ley; primero hacer una consideración de por qué razón la ley orgánica de ordenamiento territorial después de 11 proyectos de más o menos 200, 250 artículos se llegó a la conclusión de presentar un proyecto de mínimos con el fin de que tuviera el marco general de acción y que a partir de allí se pudiera garantizar la reglamentación respectiva, un segundo tema que trataremos será la profundización, la anterior, la inicial; la profundización del tema de la descentralización, un tercer tema será el régimen

voluntario y no impositivo que trae esta ley, un cuarto tema es la flexibilidad de la misma ley, un quinto tema el mínimo impacto presupuestal que requiere para ponerse en plena aplicación y un último tema que tiene que ver con el fortalecimiento de las entidades territoriales en nuestro país ¿por qué hemos llegado a la presentación de una ley orgánica de ordenamiento territorial de mínimos? Fundamentalmente porque en este proyecto nos estamos caracterizando por su corta extensión, a diferencia de los 11 proyectos que mencioné inicialmente y que no tuvieron ningún éxito en su trámite, debido precisamente a que se llegaba a temas puntuales en cada uno de ellos, temas que en nuestro sentir deben ser objeto más de reglamentación futura que objeto de la ley orgánica como marco general de acción concluimos que debía traerse este proyecto con un mínimo de marco general; se privilegia en este proyecto temas sustanciales del ordenamiento territorial que son materia de la ley orgánica y deja de lado la multiplicación de entidades territoriales.

Algo que hay que tener muy en cuenta en este proyecto es que se concentre regular los aspectos más importantes de las actuales entidades territoriales y abre la posibilidad para crear otras entidades por decisión libre y espontánea de las que existen actualmente, por esta vía abre puertas planteadas por la Constitución que han podido ser abiertas por falta de la ley orgánica de ordenamiento territorial, y deja en manos del legislador ordinario del desarrollo de diferentes aspectos del ordenamiento territorial, fortaleciendo la idea de que el ordenamiento territorial más que un asunto de ley orgánica, es un proceso que se decanta con el paso del tiempo y que debe tener flexibilidad suficiente para que le permita adaptarse a las situaciones cambiantes del país que en últimas afectan directamente la organización del territorio en Colombia. ¿Cómo estamos tratando de profundizar el tema de la descentralización en este proyecto de ley orgánica? Durante muchos años el tema de la organización territorial ha sido planteado como un asunto de asignación de funciones y competencias a las entidades territoriales, para que sean estas las que en el marco de la Constitución y de la ley decidan cómo planificar su propio desarrollo y pueden tomar las decisiones que las conduzcan en ese sendero.

El proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial que se presenta, intenta dar un paso en ese sentido al dejar en manos la decisión libre y voluntaria de asociarse para en un momento determinado conformar nuevas entidades territoriales y por esta vía asumir competencias que hoy están en cabeza del nivel central. Obviamente atendiendo a una reiterada demanda en esta materia por parte de las entidades territoriales, las competencias deben venir acompañadas de los recursos necesarios para darles pleno cumplimiento; ¿por qué estamos hablando de un régimen voluntario y no de un régimen impositivo? Yo creo que esa es una de las características esenciales de esta ley orgánica de ordenamiento territorial. No podemos pensar honorables Senadores, que se imponga a través de este proyecto la capacidad de asociarse libremente de los municipios o de integrarse los departamentos en la creación de regiones, debe presentarse el marco general que aquí se está presentando, pero en la garantía de que sean los municipios libremente los que puedan interpretar su derecho a asociarse, y dejar libremente la

posibilidad de que sean los departamentos los que también tomen la decisión de involucrarse en un proceso que hacia futuro lleve la integración de regiones, bajo ningún punto de vista este proyecto está imponiendo decisiones sino garantizando que exista la libre capacidad de asociación tanto de municipios como de departamentos.

La flexibilidad que se está planteando en este proyecto tiene que ver como la capacidad de cobijar diversos escenarios posibles de organización territorial, partiendo de la base del respeto por la libre voluntad de las entidades territoriales involucradas, son las entidades territoriales las que deciden cómo se acomodan mejor frente a la problemática que enfrentan, a la vez que exploran sus ventajas comparativas y debilidades manifiestas, frente a eventuales socios en la tarea de hacer posible el desarrollo territorial, aquí se abre la puerta en este proyecto para desarrollar los artículo 302 y 320 de la Constitución Política, el artículo 320 prevé la categorización especial de algunos municipios de acuerdo con aspectos particulares de tales poblaciones. A su turno el artículo 302 faculta al Legislador para expedir regímenes especiales de gestión administrativa y fiscal para determinados departamentos que atendiendo a sus características particulares requieran tratamientos diferenciados.

Y finalmente hay un marco que está determinado en este proyecto que tiene que ver con las disposiciones finales del proyecto, pero fundamentalmente lo que estamos haciendo con este proyecto de ley orgánica de ordenamiento territorial es el fortalecimiento de las entidades territoriales, quiero ser muy claro en que aquí estamos fortaleciendo el departamento como la entidad, que sea el canal que conduzca a las relaciones entre la Nación y los respectivos municipios y obviamente en cuanto se refiere al fortalecimiento de entidades territoriales, tiene que ver con la garantía de fortalecer el desarrollo a futuro tanto del departamento como de los respectivos municipios, y hay algo que sí quiero dejar absolutamente en claro ante ustedes, en los actuales momentos y eso lo he reiterado en diferentes oportunidades en este recinto, no tenemos un nuevo régimen departamental, estamos amparados por un Código de Régimen Departamental absolutamente obsoleto, bajo el ropaje de la Constitución de 1886, no ha sido expedido un régimen departamental bajo la cobija de la Constitución expedida en el año de 1991, hay un código de régimen municipal que se expidió hace ya más o menos 8 años, hay que ajustarlo se exige ya acompañarlo con la ley vigente en nuestro país y un régimen de áreas metropolitanas que de igual manera necesita algunos ajustes.

Esa es la razón por la cual hemos solicitado al Gobierno Nacional continuar adelantando la labor que veníamos desarrollando dentro de la Comisión Intersectorial conformada y ya venimos avanzando en la redacción del nuevo Código de Régimen Departamental, en el ajuste del nuevo Código del Régimen Municipal y en el ajuste del hoy vigente para las áreas metropolitanas, aspiramos a estar presentando como desarrollo de esta ley orgánica de ordenamiento territorial en la legislatura que empezará el próximo 20 de julio, estos tres códigos con el fin de acompañarlos a las exigencias nacionales y que obviamente se ajusten a lo preceptuado en la Constitución Política expedida en el año de 1991. Quiero no entrar excepto que

algunos de los honorables Senadores así lo exija o lo requiera en el estudio artículo por artículo del proyecto que se está presentando a consideración de ustedes, quisiera sí dejar establecido que esto como marco general de acción está en pleno cumplimiento a la normatividad constitucional, no a la norma legal vigente en razón a que no se ha podido expedir esta ley orgánica y naturalmente a partir de la aprobación de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial que surtiendo este debate pasará a consideración de la Cámara de Representantes, se pueda iniciar a partir de ese momento el proceso de reglamentación a través de leyes que tengan que ver con cada uno de los temas vinculados con lo que aquí está presentado a cada uno de ustedes.

El proyecto está debidamente publicado en la *Gaceta* que ustedes tienen en sus curules, en la *Gaceta* 144, estoy a plena disposición de los honorables Senadores para responder las inquietudes que tengan, haciendo plena anotación que en el caso de las entidades indígenas si existe alguna inquietud al respecto, le trasladaría la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué para que sea él la persona que las absuelva en el momento que así lo requieran y en el tema de competencias y recursos al honorable Senador Carlos Holguín Sardi en razón a que el proceso se desarrolló atendiendo solicitudes que fueron presentadas al interior de la Comisión Primera del Senado de la República. El artículo de competencias fue involucrado en este proyecto atendiendo una solicitud directa del Senador Carlos Holguín, redactor de este tema, y dejar expresa constancia que el Senador Rodrigo Rivera expresó algunas inquietudes al interior de la Comisión Primera, más que sobre el articulado que traemos a consideración de ustedes que él considera está ajustado a las necesidades actuales, a un proceso que deberá involucrar nuevos artículos que en su criterio deben ser planteados al interior de este proyecto de ley orgánica de ordenamiento territorial, espero en este sentido dejar presentado el marco general de acción.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Honorable Senador, yo quisiera que usted explicara cómo se expresa el fortalecimiento de los departamentos frente al municipio, de qué manera, en qué texto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Trujillo García:

Honorable Senador el contenido del proyecto de la ley orgánica tiene las disposiciones generales y el objeto de la ley y los principios y fines del ordenamiento territorial, en el marco institucional estamos dejando claramente establecido que la entidad territorial que sería el canal que conduzca a garantizar el entendimiento entre la Nación y los municipios sea el departamento, este es un proyecto que fortalece directamente a la entidad territorial, con el fin de garantizar que a través de ellas sea que se produzca todo el plan de acción, yo quisiera tocar el tema de disposiciones generales y el objeto de la ley para que quede absolutamente claro ante ustedes cuál es el propósito que tenemos al expedir esta ley orgánica. En cuanto al objeto del proyecto además de pretender consagrar normas orgánicas de ordenamiento territorial, dos serían los objetivos fundamentales que persigue el proyecto de ley;

primero, establecer las reglas para impulsar la descentralización y la autonomía de las entidades territoriales y segundo adecuar y flexibilizar la organización política administrativa del Estado en el territorio, a través de procesos de asociación entre las entidades territoriales, en cuanto a los principios y fines del ordenamiento territorial con el objetivo de ofrecer al operador jurídico una compilación no taxativa de los principios bajo los cuales se debe desarrollar el ordenamiento territorial se incluya un artículo que enlista los más importantes principios sobre la materia, esto facilita el proceso de aplicación de las normas de ordenamiento territorial, permite que los jueces de la República determinen en última instancia el alcance de los mencionados principios y facilita la adecuación de la normatividad en el tiempo y por último brinda un marco a partir del cual el legislador pueda desarrollar el sistema del ordenamiento territorial.

En el marco institucional quiero dejar establecido lo siguiente Senador Barco, usted recuerda que en el artículo 38 transitorio expedido por las deliberaciones de la Asamblea Nacional Constituyente se estableció que el Gobierno Nacional en el término de 6 meses debía conformar la Comisión de Ordenamiento Territorial y daba un plazo de tiempo para que durante los 3 años siguientes a la conformación de esa comisión, se pudiera a partir de allí presentar en calidad de cuerpo asesor la normatividad que el Gobierno estudiara y que fuera presentada a consideración del Congreso de la República, lamentablemente este tema del ordenamiento territorial sí fue objeto de estudio por la conformación que hiciera el Gobierno Nacional de la Comisión de Ordenamiento Territorial y se trabajó durante los dos años que estaba establecido en ese artículo transitorio de la Constitución Política, pero no quedó establecido bajo ninguna ley de la República la normatividad que se expidiera a partir de ese momento, dirán ustedes pero entonces se ha perdido el tiempo en cuanto a ordenamiento territorial se refiere, yo diría que sí, no solamente están los anaqueles llenos de estudios como producto de cada uno de los argumentos que se presentaron y de los documentos que se expidieron en esa Comisión de Ordenamiento Territorial sino que además la Comisión Legal del Senado de la República ha venido trabajando durante los 12 años consecutivos en la presentación de este tipo de proyectos, no ha tenido éxito ninguno de estos proyectos en razón a que se diseminaban las propuestas de tal manera que se involucraban prácticamente en las decisiones de los departamentos y los municipios.

Quizá por ello llegamos a la conclusión de que era mejor no tramitar proyectos de tanta extensión en su articulado dejando que fueran los departamentos y los municipios los que flexiblemente tomen sus decisiones a futuro y dejarlos dentro de un marco general de acción. Para responder su pregunta Senador Barco dentro de este marco general, no hay un artículo que taxativamente diga que se fortalecen los departamentos como la línea de conducción entre el Estado y los respectivos municipios, pero todo el marco de flexibilización que estamos dejando en la Ley orgánica de Ordenamiento Territorial permite precisamente que sean los departamentos y los municipios los que puedan actuar libremente en la toma de decisiones y a partir de la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial que estamos integrando ya de manera legal a través de este proyecto y

otorgándole las funciones respectivas, se pueda actuar de tal manera que de allí emanen cada una de las sugerencias y los proyectos de reglamentación que el Gobierno ponga a consideración del Congreso de la República en futuras legislaturas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar:

Gracias señor Presidente, sí quería hacerle una inquietud al Senador José Renán Trujillo en el siguiente sentido: El artículo 319 de la Constitución, en especial en su inciso 2º, este artículo se refiere a cuando dos o más municipios tengan relaciones sociales, económicas y físicas podrán organizarse como entidad administrativa encargada, pero el inciso dos dice: La Ley de Ordenamiento Territorial adoptará para las áreas metropolitanas un régimen administrativo y fiscal de carácter especial, garantizará que en sus órganos de administración tengan adecuada participación las respectivas autoridades municipales y señalará la forma de convocar y realizar las consultas populares que decidan la vinculación de los municipios. Mi pregunta es, si esta es la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, este mandato constitucional no hay que incorporarlo en este articulado, porque en el capítulo dos donde se habla del esquema asociativo de entidades territoriales y donde se da la posibilidad de la conformación de asociaciones no se habla de cómo se decide, se permite que dos departamentos puedan unirse por intereses económicos, de competitividad y bueno, pero ¿quién lo va a hacer? No sé si ese tema estaría relacionado con este inciso dos de la Constitución donde taxativamente define que es a través de consultas y que pide que la ley de ordenamiento defina sobre ello, quisiera una claridad en esa materia Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Tenemos vinculado con el capítulo cuarto del proyecto sobre política legislativa para la modernización de los municipios y los departamentos, en cuanto a la política legislativa, conscientes de que el tema del ordenamiento territorial debe ser desarrollado a lo largo del tiempo por el legislador y atendiendo a las necesidades particulares de cada una de las entidades territoriales, así como de las situaciones coyunturales que pueda estar viviendo en un momento determinado el país, el proyecto de ley orgánica de ordenamiento territorial traza las directrices generales que debe seguir el legislador en la materia, en este sentido qué señala el proyecto honorable Senador, el deber de fortalecer la delegación de funciones y competencias del nivel nacional al orden territorial, la eliminación de las duplicidades entre la administración central y descentralizada y los entes territoriales, el fortalecimiento del departamento como nivel intermedio de Gobierno, la acción conjunta articulada de los diferentes niveles de Gobierno y el incremento de la productividad y la modernización de la administración municipal, entonces, atendiendo este principio y mandato constitucional, lo que estamos permitiendo a través del articulado es que los municipios se puedan asociar pero libremente, lo que garantizamos es que ellos adelanten el proceso de entendimiento y de asociación entre quienes consideren que puedan buscar el progreso y el desarrollo conjuntamente,

pero sin determinarles el procedimiento a seguir, ese será un tema que lo remitimos a la Comisión de Ordenamiento Territorial que quede creada, que entre otras cosas para tranquilidad de los honorables Senadores quedaría con dos personas designadas por el Gobierno Nacional expertos en la materia, un miembro experto del Senado de la República, un miembro experto de la Cámara de Representantes, personas vinculadas con la Asociación de Municipios, con la Asociación de Departamentos y con la Asociación de Concejales y de Diputados.

En ese sentido se integrarían todas las fuerzas políticas territoriales de la Nación, para que en la Comisión de Ordenamiento Territorial se puedan expedir las asesorías necesarias y la redacción de los proyectos de ley para que el Gobierno Nacional los presente a consideración del Congreso de la República, entonces se establece aquí, ese marco general pero la Comisión de Ordenamiento Territorial que no pudo seguir funcionando por el mandato transitorio constitucional, si lo haga ya de manera permanente con esta ley orgánica de ordenamiento territorial y se pueda adelantar la acción que usted ha mencionado en este momento en el caso de municipios, pero también de departamentos. Si existe alguna otra inquietud honorables Senadores, bueno yo creo que este proyecto tan analizado honorables Senadores, tan estudiado, ha sido tan trabajado durante tanto tiempo y de manera más reciente en lo que llevamos de dos años del Gobierno del Presidente Uribe, con personas de Planeación Nacional, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Hacienda, Congresistas de la Comisión Legal de Ordenamiento Territorial hemos trabajado permanentemente en este desarrollo, personas de la Federación Colombiana de Municipios, de la Federación Colombiana de Departamentos, de la Asociación de Concejales y de Diputados, que yo no estaría incurriendo en ningún exceso al pedirles a ustedes que se aprueba la votación en bloque del proyecto de ley orgánica de ordenamiento territorial y que si algún ajuste se requiere en el camino lo podamos hacer en el tránsito de esta plenaria al inicio del trabajo de estudio en la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, pero quiero acudir a su credibilidad en el sentido de que este proyecto tiene un estudio muy profundo y una concertación absolutamente amplia. Señor Presidente yo le pediría que votáramos entonces en bloque el articulado del proyecto.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente yo no he tenido la oportunidad de leer el proyecto, tengo un gran aprecio por el Senador Renán Trujillo y por los demás colegas pero cheque en blanco no Presidente, este es un proyecto muy complicado, este es un proyecto que tiene en este rato 25 observaciones que han enviado voceros de Gobernadores, de alcaldes, de diputados,

de concejales y es un proyecto complejo y no puede ser con un voto de confianza en la plenaria del Senado donde ni siquiera se ha leído el proyecto, pasarlo a la Cámara de Representantes sin que el Senado estudie este tipo de iniciativas.

Aprendí en la Comisión Tercera una enseñanza del Senador Yépez Alzate eso es mejor discutir, discutir y demorarse porque después uno termina arrepentido de haber votado cosas que no se debatieron. Presidente yo pido que este se debata y que busquemos explicación del articulado y las diferencias que existen sobre él, eso no es tan fácil es un proyecto bien, pero bien complejo, porque es nada menos y nada más que un proyecto de ordenamiento territorial del país y genera por supuesto mil dificultades, más aún ahora en que el país está atravesado por la resolución de un tema, que es el tema famoso de la reelección Presidencial que nos traen para la próxima semana los miembros de la Comisión Primera y eso va a dibujar de otra manera el mapa político nacional si pasa la reelección presidencial en el país.

Por esa razón nosotros no damos señor Senador voto en blanco, pedimos que lo hagamos en un momento señor Presidente en que haya quórum decisorio, este es un proyecto de altísimos quilates y entonces me da pena con usted señor Senador Renán Trujillo y demás ponentes, pero yo pido que se debata el proyecto y preferiría que este proyecto señor Presidente fuera aplazada su discusión para un momento mejor y tuviéramos la oportunidad los Senadores de la República, de leer la ponencia que han presentado los honorables Senadores y leer el articulado, porque no es de fácil digestión, este proyecto y menos pues, así una digestión sin el pasante por lo menos de la lectura del proyecto. Muchas gracias Señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor Presidente y honorables Senadores muy brevemente; de una lectura rápida que hice del proyecto y por los comentarios y las discusiones que se desarrollaron alrededor de él, llego a la conclusión de que lo que han hecho los ponentes es reducir el proyecto a lo que es viable y quedaron eliminados los temas llamémoslos gruesos que contemplaban los proyectos mamotréticos, que se presentaron en otras oportunidades y en la Comisión que se creó, en la cual ha formado parte el Senador Iragorri, pues corrió mucha agua y hubo mucha ahí, se aportaron muchas ideas y yo recuerdo todos los artículos que escribió el ex constituyente y sociólogo Fals Borda que se interesó mucho por el tema desde la terminación del período de la Constituyente.

El de pronto sufrió como una especie de frustración cuando desaparecieron de la Constitución las provincias, creo que en alguna parte esa desaparición la atribuía al arte del birlibirloque porque se fueron de ahí, las provincias, eran una parte bien importante y bien difícil de formar en los distintos departamentos, por supuesto que aquí hay una tradición en muchas secciones del país y es que sin existir configuradas legal o constitucionalmente se respetan y lo habrá visto el Senador Trujillo en las convenciones cuando se habla de la representación de las provincias especialmente cuando se trata de integrar listas de Corporaciones regionales o asambleas o gabinetes departamentales, en otras épocas creo yo, o sea que desaparecidos los temas más controversiales del Proyecto.

Yo personalmente a diferencia del Senador Dussán, pues sin que esto tenga mayor trascendencia o significado, le daré mi humilde voto de aprobación, porque todo queda mencionado para que haya aquí unos desarrollos legales, pues por supuesto que sin necesidad de que exista esta ley, pues se pueden adelantar y lograr siempre y cuando que haya voluntad política, por ejemplo hace mucho rato se comenzó a hablar del Estatuto Departamental, del Régimen Departamental, y eso se ha ido quedando, o alcanzó a cursar algún proyecto. Un Senador eminentísimo fue Ponente y lo dejó en mitad de camino, es que los temas, el tema es bastante complejo, y cuando los temas son de todos estos códigos son de iniciativa del Congreso, no del Ejecutivo, pues no es tan fácil.

Conclusión doctor Trujillo, como todo lo fundamental queda para que lo tramitemos por medio de leyes, pues esto creo que es como se dice, lo óptimo es enemigo de lo bueno, esto sería lo bueno, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:

Señor Presidente, señores Senadores, yo quiero elogiar la constancia y tiempo que el Senador Trujillo le ha dedicado al proyecto y que le ha dedicado la Comisión de Ordenamiento Territorial, creada hace doce años, con objeto de reorientar el tema, sin que lo haya conseguido hasta el momento. Yo leí el proyecto largo, cuando pasé por la Comisión, no he leído el proyecto corto, que aparentemente sería más fácil tomarlo y tampoco tengo las habilidades de lectura del doctor Víctor Renán Barco, pero sí me parece preocupante que un proyecto de tanta importancia y habiendo sido estudiado por tanto tiempo y de tanta significación para el país, vaya a ser aprobado en una reunión lánguida, como parece que se está convirtiendo esta, en ese orden de ideas señor Presidente, yo pido la confirmación del quórum porque me da la sensación a vuelo de pájaro, que no hay quórum decisorio y sería un poco injusto o irresponsable tomar una minoría la decisión al respecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Señor Presidente yo espero hacer uso de la palabra tan pronto se verifique el quórum como lo ha pedido el Senador Artunduaga que es lo que procede.

A solicitud del honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez, la Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista a fin de verificar el quórum.

Por Secretaría se informa que existe quórum deliberatorio.

IV

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se dejan los siguientes documentos para su respectiva publicación.

Bogotá, D. C., mayo 5 de 2004

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad.

Apreciado doctor Emilio:

Como quiera que en la Sesión Plenaria del día 4 de mayo de 2004, tuvo usted a bien preguntarme sobre la Comisión de Acreditación Documental, comedidamente me permito hacer llegar a su despacho copia del oficio dirigido al doctor Luis Alfredo Ramos, Presidente del Senado de la República de entonces, con fecha septiembre 20 de 2002, por medio del cual presenté renuncia, como miembro de dicha Comisión, con la constancia de recibo pertinente.

Adicionalmente le envío copia de la carta dirigida al doctor Carlos R. Ferro Solanilla Secretario ad hoc de la Comisión, también con la constancia de recibo.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

Luis Emilio Sierra Grajales,
Senador de la República.

* * *

Bogotá, D. C., septiembre 20 de 2002

Doctor

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Reciba un cordial saludo de mi parte:

Me permito presentar ante usted renuncia como miembro de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República para la cual fui designado durante la presente legislatura, en razón a que igualmente formo parte de la Comisión Accidental Interparlamentaria de Evaluación y Seguimiento de las Políticas, Planes y Programas del Plan Colombia. Adelantados y formulados por el Gobierno Nacional y financiados por la Comunidad Internacional, y miembro de la Subcomisión encargada de estudiar junto con la Comisión Nacional de Televisión los asuntos pertinentes a la crisis de la televisión pública, en la Comisión Sexta del Senado de la República, a la cual pertenezco.

Lo anterior con el fin de cumplir debidamente con las funciones que competen a dichas labores.

Agradezco su amable atención y esmerada colaboración.

Atentamente,

Luis Emilio Sierra Grajales,
Senador.

Siendo las 5:50 p.m., y no existiendo quórum decisorio, la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día jueves 6 de mayo de 2004, a las 3:00 p.m.

El Presidente,

GERMAN VARGAS LLERAS

El Primer Vicepresidente,

EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA

El Segundo Vicepresidente,

ALVARO ARAUJO CASTRO

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD